

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**



**“ GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, CULTURAL Y
MODERNIZACIÓN DE PERUPETRO S.A. ”**

INFORME DE SUFICIENCIA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

INGENIERO INDUSTRIAL

ROMERO NAJAR, Milagros Del Pilar

LIMA – PERU

2003

Agradecimiento

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, hermano, a todos mis amigos quienes fueron mi motivación para seguir adelante y alcanzar mis objetivos y finalmente agradecer a Dios por haber puesto a estas personas que quiero y respeto en mi camino.

INDICE

Pag.	
	OBJETIVO.....1
	INTRODUCCIÓN.....2
	 CAPITULO I: LA INDUSTRIA Y LOS NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERU
	 I.1.LA INDUSTRIA.....4
	I.2. UPSTREAM.....5
	I.2.1. Exploración.....5
	I.2.1. Explotación.....6
	I.3. DOWNSTREAM.....6
	I.3.1. Transporte.....6
	I.3.2. Refinación.....6
	I.3.3. Comercialización..... 7
	I.4. LAS RESERVAS Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ7
	 CAPITULO II: PERUPETRO S.A. Y EL ESTADO PERUANO
	 II.1. CREACIÓN DE PERUPETRO S.A.....9

II.2. EL ROL DE PERUPETRO S.A.	11
II.2.1. Participación del Estado a Través de PERUPETRO S.A.....	13
II.2.2. Las Labores de PERUPETRO S.A.	14

II.3. EVOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

HIDROCARBURÍFEROS EN EL PERÚ.....	17
II.3.1. Concesiones	17
II.3.1. 1. Concesiones de Exploración	18
II.3.1. 2. Concesiones de Explotación	18
II.3.2. Contrato de Operaciones	20
II.3.3. Contrato de Servicios y de Servicio de Riesgo.....	22
II.3.4. Contrato de Licencia.....	23

CAPITULO III: DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE PERUPETRO S.A.

III.1. VISIÓN.....	28
III.2. MISIÓN.....	29
III.3. VALORES.....	29
III.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	31
III.5. ANALISISI FODA	33

CAPITULO IV: GESTION DEL CAMBIO EN PERUPETRO S.A.

IV.1. NECESIDAD DEL CAMBIO.....	35
IV.2. DEFINICIÓN DE LAS NUEVAS CREENCIAS Y OBJETIVOS	37
IV.2.1. Visión.....	37
IV.2.2. Misión.....	37
IV.2.3. Valores.....	37
IV.2.4. Objetivos	38
IV.3. NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	41
IV.3.1. Antecedentes.....	41
IV.3.2. Propuesta de Organización	44
IV.4. CAMBIO CULTURAL	50
IV.5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN	53
IV.6. CAMBIO DE IMAGEN	60
IV.6. 1. Fases del Cambio de Imagen.....	61
IV.6. 1.1. Fase 1: Rediseño de todos los elementos gráficos.....	62
IV.6. 1.2. Fase 2: Desarrollo de una estrategia dirigida a un grupo objetivo primario	64

IV.6. 1.3. Fase 3: Desarrollo de una estrategia dirigida a un grupo objetivo secundario	66
IV.7. USO DE NUEVAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	68
EVALUACIÓN DE RESULTADOS	73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFÍA.....	78
ANEXOS.....	79

DESCRIPTORES TEMÁTICOS

- Cambio Cultural
- Estructura Organización
- Misión, Visión, Valores
- Gestión del Cambio
- Políticas de Promoción
- Cambio de Imagen

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo tiene por finalidad dar a conocer el proceso de cambio por el cual tiene que pasar PERUPETRO S.A. para ser competitiva en el mercado petrolero y que gracias a su gestión logre convertir al Perú en un país exportador de hidrocarburos.

El presente trabajo se ha dividido en cuatro capítulos que son: El mercado de hidrocarburos en el Perú, PERUPETRO S.A. y el Estado Peruano, Diagnostico Situacional de PERUPETRO S.A. por último, Gestión del Cambio en PERUPETRO S.A..

Al respecto, el presente trabajo da a conocer el cambio que se realiza en la estructura organizacional, incidiendo en el nuevo enfoque de PERUPETRO S.A., que es la de concentrar sus esfuerzos en tareas de promoción. Asimismo se muestra la nueva Visión, Misión y Valores de PERUPETRO S.A., y la gestión que se realiza a fin de cambiar la cultura organizacional de PERUPETRO S.A., inculcar el pensamiento Inversionista, Contratista, Socio y finalmente Cliente.

Se muestra también cuales son las políticas de promoción que está aplicando PERUPETRO S.A., a fin de atraer a los inversionistas y de esta manera incrementar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Por otro lado se muestra también el plan que tiene PERUPETRO S.A. para cambiar su imagen entre otras cosas contempla la disociación completa de PETROPERU S.A. y la creación de un nuevo logotipo.

Por último en el presente trabajo se dan a conocer las nuevas herramientas de gestión que está implementando PERUPETRO S.A. en su organización como son: Balance Score Card, Trámite Documentario, Página Web, Sistema de Ingreso y Egresos – Presupuesto, Sistema de Canon y Sobrecanon, Portal de Banco de Datos, etc.

OBJETIVO

- Dar a conocer el proceso de cambio por el que pasa PERUPETRO S.A., a fin de revertir la situación actual por la que atraviesa el PERÚ, en cuanto a las inversiones en las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer el proceso de cambio por el cual tiene que pasar una empresa petrolera en este caso PERUPETRO S.A. a fin de adaptarse a los cambios que vienen sucediendo desde el siglo anterior y poder hacer frente a las oportunidades que se presenten en el futuro.

La globalización ha hecho que hoy en día las empresas tengan que reestructurar sus organizaciones cambiar su forma de pensar y diseñar nuevas estrategias a fin de que sigan siendo competitivas en el mercado, en línea con ello la alta dirección de PERUPETRO S.A. ha visto la necesidad de realizar algunos cambios entre los que considera importante: redefinir las creencias como empresa, la visión, misión, valores y objetivos, cambiar la estructura organizacional, implementar un cambio cultural y de imagen con el objetivo de revertir la situación en el sector de hidrocarburos incrementando así las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el PERU.

Asimismo PERUPETRO S.A. está en un proceso de modernización en el sentido que está adquiriendo nuevas herramientas de gestión,

implementando nuevos sistemas y estar acorde con las nuevas tecnologías que se presentan en el medio.

CAPITULO I:
**LA INDUSTRIA Y LOS NIVELES DE RESERVAS Y
PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ**

I.1. LA INDUSTRIA

El término de hidrocarburos comprende los componentes orgánicos constituido por el carbono y el hidrógeno. El petróleo es una mezcla de hidrocarburos que se encuentra en estado líquido.

Los reservorios son rocas que contienen intersticios microscópicos en su interior, con la posibilidad de comunicación entre estos, lo que permite la extracción del petróleo o gas hacia la superficie.

Una vez extraídos los hidrocarburos se transportan hacia las refinerías donde se procesan para obtener los combustibles que serán consumidos por la industria por ejemplo: en plantas de generación eléctrica; así como por consumidores finales por ejemplo: el parque automotor.

También es posible procesar los hidrocarburos en plantas especializadas para obtener productos sintéticos.

Todo este proceso es conocido como la “Cadena de Suministro de los Hidrocarburos”, la cual se muestra en el siguiente grafico.

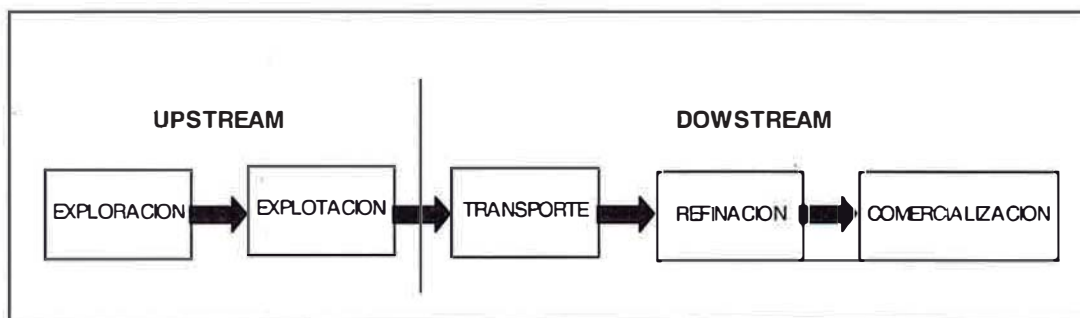


Figura N° 1.1.

I.2. UPSTREAM

Comprende aquellas operaciones que se realizan para obtener los recursos naturales, (petróleo crudo y gas natural) como son las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

I.2.1. Exploración

Es una actividad de riesgo en la que basándose en estudios geológicos, geofísicos, la perforación de pozos y evaluación de reservorios, se ejecuta para ubicar nuevas reservas de hidrocarburos. En el caso que la exploración tenga éxito, se continúa con la etapa de explotación.

I.2.2. Explotación

Comprende la construcción de la infraestructura necesaria para la posterior extracción del hidrocarburo (extracción del petróleo crudo y/o gas de un yacimiento).

I.3. DOWNSTREAM

Comprende las operaciones de transformación de los recursos naturales en combustibles. Las actividades principales son: El transporte, refinación y comercialización.

I.3.1. Transporte

El hidrocarburo se transporta por oleoducto, gaseoducto o buque tanque a la refinería, para transformarlo en productos que, a su vez, pasan a los centros de distribución o a los consumidores finales.

I.3.2. Refinación

En la refinería, el petróleo crudo se transforma por procesos físicos y químicos en una amplia gama de productos útiles y que luego son comercializados a las industrias para finalmente ser distribuidos al consumidor final por los grifos.

Los productos que se obtienen en las refinerías son utilizados para generar energía, tales como, las gasolinas, diesel,

kerosene, turbo, combustibles para uso marino- bunkers, y residuales.

Existen además productos derivados que no son utilizados para generar energía como los asfaltos, solventes, lubricantes e insumos químicos.

I.3.3. Comercialización

De la refinería, los productos ingresan a la actividad comercial, a través de mayoristas que atienden a las cadenas de comercialización que son las estaciones de servicios o a grandes usuarios, como por ejemplo las empresas mineras.

Una parte neurálgica en el complejo sistema de la industria petrolera es la que se refiere a las ventas. Las operaciones comerciales son como el combustible de un motor; sin aquel éste no camina ni para atrás ni para adelante.

I.4. LAS RESERVAS Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ

Es sabido que el Perú ha venido consumiendo sus reservas probadas de petróleo sin conseguir reemplazarlas desde el año 1981, cuando alcanza el volumen máximo de 835 millones de barriles; a partir de dicha fecha, sin un conocimiento correcto de las características de los

yacimientos recién descubiertos en la selva, comenzó una producción acelerada, más encaminada a cumplir objetivos económicos que a preservar el futuro energético del país.

Se llegó a producir para exportar incluso en épocas con precios bajos, con el convencimiento de que se seguirían efectuando descubrimientos de grandes yacimientos de hidrocarburos; situación que no se ha dado durante los últimos 16 años.

A partir de esa fecha comienza una continua y constante declinación que, influye directamente en el comportamiento de la producción que se hace cada vez menor, a pesar de los esfuerzos tanto técnicos como económicos que realizan los productores para atenuar la caída de la producción. En 1981 la producción de petróleo alcanzó los 193 mil barriles / día. A diciembre¹ del 2002 el promedio de producción diario ha alcanzado los 95.9 mil barriles / día, debido a que no se han descubierto nuevos campos de petróleo que permitan contrarrestar la declinación natural de los campos de petróleo existentes.

¹ www.mem.gob.pe/wmen/publica/ssh/infor-mens/2002/diciembre/diciembre.htm

CAPITULO II:

PERUPETRO S.A. Y EL ESTADO PERUANO

II.1. CREACIÓN DE PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A., nace legalmente mediante la **Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley No. 26221 (Artículo 6°)**, la misma que se promulgó el 19 de agosto de 1993 y entró en vigencia el 18 de noviembre de 1993, extrayendo de Petróleos del Perú S.A. Petroperú S.A. la Gerencia de Contratos.

La mencionada Ley² fue modificada por las Leyes N° 26734 del 31 de diciembre de 1996, N° 26817 del 24 de junio de 1997, N° 27377 del 7 de diciembre de 2000 y la Ley N° 27391 del 29 de diciembre de 2000.

A partir de la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999 – Ley N° 27013 de fecha 16 de diciembre de 1998, se derogó el artículo 6° y la segunda y tercera disposiciones finales de la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A. Ley N° 26225, quedando PERUPETRO S.A. a partir del 1 de enero de 1999 bajo el ámbito de FONAFE.

² Memoria Anual 2001/Marco Legal

En sus inicios PERUPETRO S.A., estuvo conformado por trece funcionarios de Petróleos del Perú S.A., quienes fueron destacados al local del Ministerio de Energía y Minas, estableciendo su base de operaciones en el sótano de dicho local.

El directorio de PERUPETRO S.A. está conformado por los siguientes señores:

Presidente: Ing. Antonio Cueto Duthurburo

Representantes del Ministerio de Energía y Minas:

- Ing. Diego Lozada Ghirardi
- Dr. José Abramovitz Del Mar

Representantes del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Ing. César Gutierrez Peña
- Ing. Eduardo Mc Bride Quiroz

A la fecha PERUPETRO S.A. cuenta con 64 funcionarios en la planilla y adicionándole el personal por contrato temporal son aproximadamente 72 profesionales, distribuidos en las diferentes gerencias y divisiones.

PERUPETRO S.A., es la Empresa Estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, encargada de promover la inversión en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país.

Actúa de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

En representación del Estado, negocia, celebra y supervisa los contratos en materia hidrocarburífera, así como los Convenios de Evaluación Técnica.

II.2. EL ROL DE PERUPETRO S.A.

El Estado cumple diferentes roles en la Economía que según su nivel de intervención pueden agruparse en rol de autoridad y rol de agente económico.

En su rol de autoridad, el estado define las características del acceso al mercado de los diferentes agentes económicos, otorgando licencias, concesiones o autorizaciones para la realización de actividades, promueve inversiones, regula las actividades autorizadas, supervisa el accionar de los agentes económicos y resuelve conflictos.

Como agente económico sigue las reglas establecidas para la adquisición y contratación de bienes y servicios, y en el caso de ser proveedor de bienes y servicios actúa como un competidor más y forma parte del mercado. Es en este último caso en que el Estado realiza una actividad empresarial.

PERUPETRO S.A. CUMPLE EL ROL DE AUTORIDAD CONTRATANTE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO

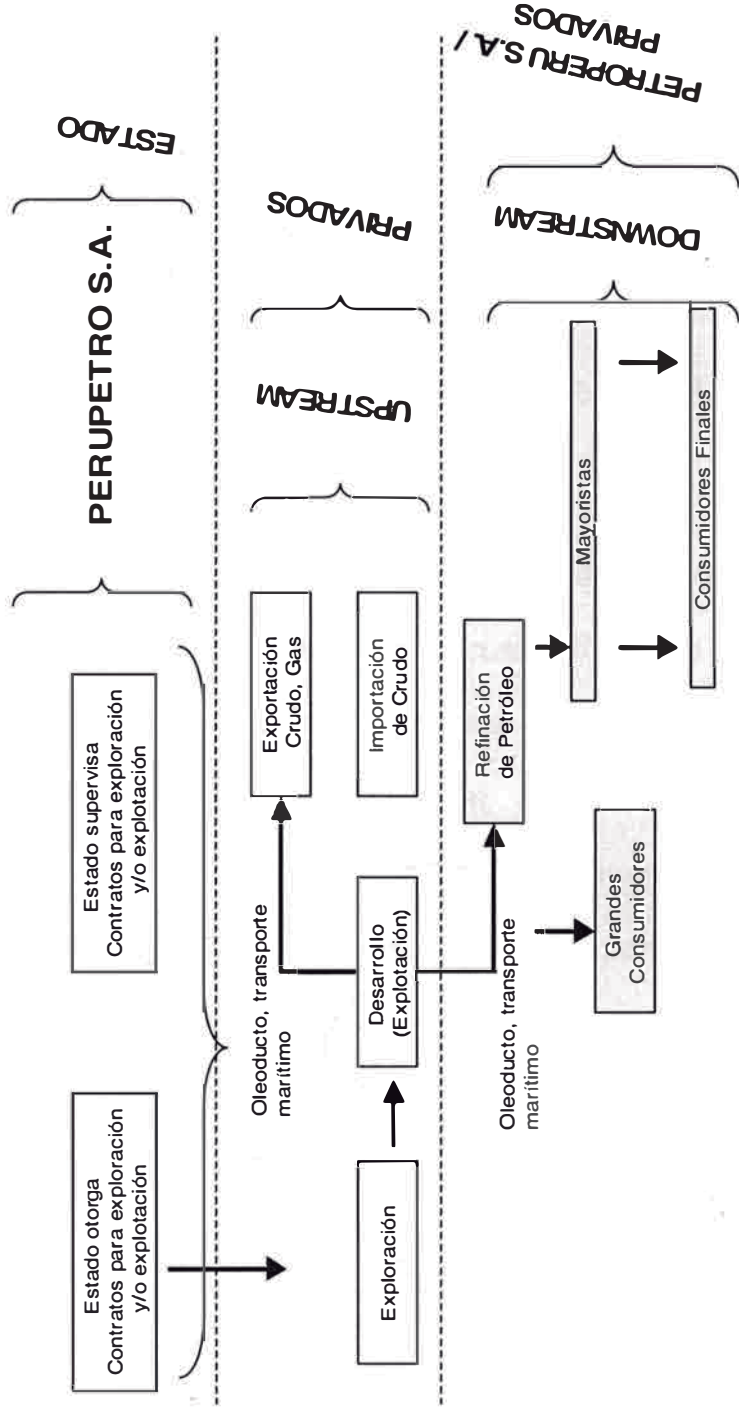


Figura 2.2

II.2.1. Participación del Estado a Través de PERUPETRO S.A.

En la industria de hidrocarburos, es importante definir cual es la participación del Estado a través de PERUPETRO S.A.

En primer lugar la descripción de la industria de hidrocarburos dividida en upstream y downstream corresponde a la descripción de la actividad empresarial y no incluye el rol de autoridad propio del Estado.

En segundo lugar, toda la actividad del upstream es desarrollada por terceros. El estado no ejecuta actividades en esta etapa de la industria. Todas las actividades de exploración y extracción de petróleo crudo y gas natural, son desarrolladas a través de contratos que suscriben diferentes empresas con PERUPETRO S.A. que representa el Estado Peruano para este fin.

Luego de la suscripción de los contratos PERUPETRO S.A. cumple el **rol supervisor** de las obligaciones establecidas en los contratos.

En adición a los contratos, es posible suscribir convenios de evaluación técnica para ejecutar estudios preliminares que pueden generar información técnica para posibles futuros contratos.

II.2.2. Las Labores de PERUPETRO S.A.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las labores de PERUPETRO S.A. las podemos resumir en:

1. Promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Asimismo, negociar y celebrar en representación del Estado, los contratos de exploración y explotación petrolera, así como los convenios de evaluación técnica, a diferencia de la labor de PETROPERÚ S.A. que compra el petróleo crudo de los contratistas y los procesa en las refinerías de Talara, Conchan e Iquitos; y luego los comercializa a los mayoristas o a los consumidores finales.
2. Supervisar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como los convenios de evaluación técnica.
3. Administrar, a través de terceros el Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos del Perú.
4. Pagar lo que corresponde por concepto de canon, sobrecanon y participación en la renta. Entregar al Tesoro Público los ingresos provenientes de los contratos, deduciendo los gastos, por los contratos, la participación de PERUPETRO S.A., OSINERG y MEM.

5. Proponer al Ministerio de Energía y Minas políticas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, participar en planes sectoriales y coordinar con las entidades correspondientes el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.
6. Comercializar los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato con la modalidad de servicios o de operaciones cuya propiedad le corresponde.

Como vemos las dos primeras son las actividades centrales y las subsiguientes son consecuencia de las primeras, anotándose que la comercialización no es una actividad que demande esfuerzos específicos; debido a que se refiere a los hidrocarburos de los tres contratos de servicios y un contrato de operaciones, remanentes de la legislación anterior; donde las condiciones de comercialización ya estaban establecidas.

Como puede observarse PERUPETRO S.A. no realiza actividades operativas y más bien cumple un rol promotor y supervisor de los contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el país.

Es importante mencionar que el inversionista tiene derecho a explorar y explotar el hidrocarburo y venderlo, a cambio de pagar una retribución al Estado que en este caso se le llama regalía.

Cuanto más regalía pide el estado menor es la utilidad que recibe el inversionista, y por ende menos atractivo es para él venir a invertir en el Perú.

En este caso la labor, de PERUPETRO S.A. es determinar cual es el porcentaje de regalía, que genere una retribución apropiada a la inversión del contratista, competitiva comparada con otros países, pero que a la vez sea adecuada para el Estado, sin ahuyentar a los inversionistas. PERUPETRO S.A. tiene que crear incentivos económicos para que la inversión sea reconocida y atractiva para el operador o contratista.

En conclusión las actividades de PERUPETRO S.A. corresponden principalmente al rol de autoridad en representación del Estado Peruano como resultado de la reestructuración del Sector Energía, siendo esta la diferencia principal con otras empresas del Estado del Sub- sector Hidrocarburos como Petróleos del Perú PETROPERU S.A., que cumplen un rol de agente económico que desarrolla sus actividades principalmente en el downstream de la

industria, produciendo combustibles y comercializándolos; aspectos en los que PERUPETRO S.A. no tiene intervención.

II.3. EVOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS HIDROCARBURÍFEROS EN EL PERÚ³

Las principales modalidades de contratación que ha suscrito el Perú con diferentes empresas petroleras desde el año 1922 son las siguientes:

1. Concesiones
2. Contrato de Operaciones
3. Contratos de Servicio y Servicio con Riesgo
4. Contratos de Licencia.

II.3.1. Concesiones

Este sistema fue normado el 2 de Enero de 1922, mediante la Ley N° 4452. Posteriormente el 12 de marzo de 1952, mediante la Ley N° 11780, se precisaron los términos y condiciones que rigieron las concesiones. Se establecía como bienes de propiedad del Estado, los Yacimientos de Petróleo e hidrocarburos análogos, existiendo dos tipos de concesiones: de exploración y de explotación:

³ Suplemento especial contratado/ Promoción y Supervisión de Contratos de Petróleo y Gas

II.3.1.1. Las concesiones de exploración, tenían las siguientes características eran:

- Plazo: De 3 a 5 años (Costa), de 5 a 9 años en la (Sierra) y de 6 a 10 años (Selva)
- Extensión máxima de cada concesión: 20,000 Ha. (Costa y Sierra) y 50,000 Ha. (Selva). Por concesionario máximo 20 concesiones.
- Canon anual de superficie por Hectárea.
- Depósito de garantía por cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

II.3.1.2. Las concesiones de explotación, tenían las siguientes características:

- Plazo: de 40 a 60 años (costa), 45 a 70 años (Sierra) y 50 a 75 años (Selva).
- Extensión máxima de cada concesión: 10,000 Ha. (Costa y Sierra), y 25,000 Ha. (Selva). Por concesionario máximo 10 concesiones.
- Pago de impuesto por cada hectárea, al tiempo de otorgarse la concesión.

- Canon anual de superficie por hectárea, cuando se iniciaba la producción.
- Depósito de garantía cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.
- Obligación de abastecer el mercado interno.
- El concesionario estaba afecto al régimen tributario común, tanto para sus actividades locales, como para sus exportaciones de crudo.
- Actividades locales, como para sus exportaciones de crudo.
- Las concesiones también comprendían las actividades de producción, transporte, refinación y comercialización.

Las principales concesiones que se otorgaron fueron: Internacional Petroleum Company, IPC (la Brea y Pariñas), Compañía Petrolera Lobitos (Lobitos), Compañía Petrolera Ganso Azul (aguas calientes), Belco Petroleum Corporation (zócalo noroeste), Petrolera del Pacífico S.A. (Humbolt y providencia).

II.3.2. Contrato de Operaciones

Mediante Decreto Ley N° 17440 del 19 de Febrero de 1969, se estableció que a partir de esa fecha las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberían ser llevadas a cabo bajo el sistema de contratos petroleros, reservados en exclusividad para el Estado a través de la empresa estatal Petróleos del Perú Petroperú S.A., las actividades de refinación transporte y comercialización, así como también de manera exclusiva, las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Se estableció el contrato de operaciones, inicialmente denominado Modelo Perú, que fue una variedad de la modalidad de los contratos de producción compartida y cuyas características eran:

- Los hidrocarburos extraídos eran de propiedad de petróleo del Perú-PETROPERU S.A.
- La exploración y explotación, a riesgo y costo del contratista.
- Plazo: 35 años, incluyendo de 4 a 7 años de exploración.
- Establecimiento de un programa mínimo de trabajo.
- Devolución del 50% del área original, al final de la fase de exploración.

- Retribución al contratista en función a los volúmenes de producción establecidos que se iniciaba con el 50% de participación.
- Obligación de abastecer el mercado interno.
- Los impuestos a la renta y a las remesas, estaban a cargo de Petróleos del Perú-Petroperú S.A.

Bajo esta modalidad de contrato se suscribieron 18 contratos durante el periodo 1971 – 1973, (compañía / lote): Occidental (1A), Unión Tenneco (z-1), Unión (1B), B.P. Perú (13), Amoco (10), Arco (14), Getty Oil (3), Phillips (7), Peruvian Sun Oil (6), Andes (47), Perú Cities (46), Oceanic (4), Amerada (11), Signal (33), Deminex (12), Hispanoil (36), Total (39) y Belco (Z-2).

Durante el Periodo 1974-1977 no se suscribieron contratos.

Posteriormente el contrato Modelo Perú fue paulatinamente modificado en sus condiciones iniciales, hasta llegar al sistema factor “R” como una aplicación en la metodología de retribución en especie, es decir pago al contratista con un porcentaje de la producción extraída, con ajustes en función a ingresos y egresos.

También se estableció que el contratista debía pagar sus impuestos conforme al régimen común del impuesto a la renta.

Así se suscribieron 22 contratos durante el periodo 1978- 1993, entre los cuales se encuentran: Shell (38 y 42), Superior (2), Hamilton (7), Texaco (6), Mobil (28, 29, y 30), Advantage (62), Petrotech (Z-2B), etc.

Actualmente existe sólo un contrato de operaciones en el que PERUPETRO S.A. es propietario del hidrocarburo extraído y paga un porcentaje en especie como retribución al contratista.

II.3.3. Contrato de Servicios y de Servicios con Riesgo

Estos tipos de contrato, tienen como característica principal que la propiedad de los hidrocarburos es de la Empresa estatal y el contratista recibe un pago en efectivo basado en una tarifa, por cada barril de petróleo o de gas producido.

II.3.3.1. El tipo de contrato de servicios, se empleó para la ejecución de actividades de explotación, como en el caso del contrato con el Consorcio Oxy / Bidas / Canadian (Lobitos, El Alto, Los Órganos) y los actuales

contratos de GMP S.A. (I y V) y Unipetro ABC S.A.C. (IX).

II.3.3.2. El tipo de contrato de servicios con riesgo, se empleó para la ejecución de actividades de exploración y explotación, como en el contrato con Oxy (lote 1 AB) en la Selva y con GMP S.A. (carpitas zorritos) en el noroeste.

Bajo estas modalidades de contrato se suscribieron 10 contratos durante el periodo 1978-1993.

Actualmente existen tres contratos de servicios cuyos niveles de producción son mínimos respecto del total de la producción nacional; en los cuales PERUPETRO S.A. es el propietario del hidrocarburo extraído y paga al contratista una retribución en efectivo.

II.3.4. Contratos de Licencia

Los contratos de licencia son una modalidad de contratos establecida en la Ley N° 26221, vigente desde el 18.11.93, que actualmente norma las actividades de hidrocarburos en el Perú, en donde se establece que PERUPETRO S.A., empresa estatal de

derecho privado, tiene como objeto social, entre otros, negociar, celebrar y supervisar, en calidad de contratante, los contratos que esta establece.

- En los contratos de licencia el contratista asume el riesgo de las actividades y proporciona todos los recursos técnicos, económicos y financieros para la ejecución del contrato. El contratista paga una regalía en efectivo y adquiere la propiedad de la totalidad de los hidrocarburos producidos.
- La regalía que es pagada por el contratista al estado, es un porcentaje de la valorización de la producción fiscalizada.
- El área de contrato se determina básicamente de acuerdo a la filiación y expectativas hidrocarburíferas de la misma, el programa de inversión y el programa mínimo garantizado.
- Plazos: De 7 a 10 años (Exploración), 30 años (Explotación: Petróleo) y 40 años (Explotación: Gas).
- El contratista está obligado a asumir el pago del impuesto a la renta.
- Estabilidad tributaria: no se modifican las condiciones existentes a la firma del contrato.
- Garantía de libre disponibilidad de divisas.
- Arbitraje internacional, para el tratamiento de discrepancias.

Los contratos de servicios y de operaciones vigentes han sido heredados de la legislación anterior.

En los casos de contratos de servicios y operaciones, luego que la empresa privada ha extraído el hidrocarburo, éste pasa a propiedad de PERUPETRO S.A. quien lo comercializa a la Refinería Talara de la empresa Petróleos del Perú-Petroperú S.A. y a la empresa eléctrica de Piura.

Se debe precisar que el circuito de producción de estos contratos es el de una operación continua directamente conectada a la Refinería Talara y a la Empresa Eléctrica de Piura S.A., como suministro de materia prima; por esta razón, no se produce un almacenaje para alcanzar un determinado volumen que luego vaya a ser materia de negociación.

En este caso se realiza una operación de transferencia física y de propiedad del petróleo crudo o gas natural de manera continua, cuyo valor de compraventa ha sido fijado en contratos ya establecidos y que se rigen por los precios de los hidrocarburos en el mercado internacional. Por lo que, en este aspecto comercial, la labor de PERUPETRO S.A. se circunscribe a medir las cantidades transferidas, facturar los volúmenes producidos y pagar las retribuciones establecidas.

Desde el año 1994 a la fecha, PERUPETRO S.A. ha suscrito 54 contratos de licencia, entre los que se encuentran: Maple (31B y 31D), Aguaytía (31C), Murphy (71), Coastal (74), Quintana / YPF (50), Repsol (Z-29,32,33,27), Elf / Eurocan / Talismán / Enterprise (66), Chevron (52), Arco / Oxy (64), Petrolera Monterrico S.A. (II y XV), Mobil / Elf / Esso (877 y 78), Shell / Mobil (88A y 88B) Anadarco (84), Advantage / Barret (55A, 55B y 55C) Quintana (81), Phillips / AGIP (82), Shell / Mobil (75), Perez Companc (Z-1, XVI,99), Syntroleum / BPZ (Z-1), Petrotech (Z-6), Burlington (70), etc.

De todo lo dicho se observa que desde el año de inicio del sistema de contratación en 1969 hasta la fecha, se han suscrito un total de 104 contratos para las actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el país. De los 104 contratos suscritos, 50 contratos han sido suscritos bajo la gestión de PERUPETRO S.A. desde el inicio de sus actividades en el año 1994, lo que demuestra de manera objetiva, que PERUPETRO S.A. ha contribuido significativamente con el 52% de la contratación por hidrocarburos realizada en toda la historia del País, esta gestión ha permitido captar una inversión cercana a los 2,500 millones de dólares, además de poner en valor 2 yacimientos de gas natural y condensados (Aguaytía y Camisea) que representan alrededor de 3,000 millones de barriles equivalentes de petróleo.

Solo queda por parte del estado, continuar con el impulso dado en estos últimos años a la gestión de la contratación Hidrocarburífera, manteniendo la estabilidad jurídica, mejorando la competitividad y conjugando esta acción con los dos elementos adicionales que intervienen en el deseado y arduamente buscado hallazgo comercial de petróleo: Tecnología y naturaleza, esto es, el éxito de la aplicación de tecnologías modernas que aportan los contratistas en la actividad exploratoria, con la respuesta favorable de nuestras cuencas sedimentarias, que en total son 18 y comprenden un área aproximada de 70 millones de hectáreas.

CAPITULO III: DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE PERUPETRO S.A.

III.1. VISIÓN

La visión de PERUPETRO S.A. hasta inicios del segundo semestre del 2002 era la siguiente:

“ Empresa líder en el sector de hidrocarburos, de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, que concentra sus esfuerzos en posicionar al Perú como país atractivo a la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos, aplicando términos contractuales competitivos.

Empresa reconocida por sus firmes valores de ética, transparencia y honestidad; por contar con personal especializado, que actúa con dedicación y profesionalismo; y, por contribuir al desarrollo sostenible del país”.

III.2. MISIÓN

La misión de PERUPETRO S.A. no estaba bien formulada, como se puede apreciar al igual que la visión no eran fáciles de ser recordadas, habían sido formuladas bajo otro contexto. La misión de PERUPETRO S.A. era una de las labores para la cual fue creada mediante la Ley de Hidrocarburos.

“ Promover y contratar en condiciones competitivas y en representación del Estado Peruano, las áreas de filiación hidrocarburífera, con el objetivo de incrementar la producción y reservas de hidrocarburos en el país.

Supervisar los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, verificando el cumplimiento de los términos contractuales, efectuando una eficiente y transparente captación de la renta petrolera, así como, facilitando la ejecución de las actividades establecidas en los Contratos y Convenios de Evaluación Técnica; con el fin de lograr un adecuado desarrollo de la industria hidrocarburífera del país” .

III.3. VALORES

Los valores de PERUPETRO S.A., son los valores que la empresa promovía hasta mediados del año 2002 y consideró fundamental hasta ese

entonces y estaba incorporado a la vivencia del personal que labora en PERUPETRO S.A. y estos eran:

1. Ética

Conjunto de principios que guían nuestra conducta sobre la base del deber y la virtud, expresada en la búsqueda de la perfección como individuos a fin de lograr el desarrollo de nuestras potencialidades como seres humanos, como parte de una sociedad plural, abierta y en armonía con el ecosistema.

2. Transparencia

Comportamiento que muestra claramente la realidad de los hechos y de los datos e informaciones correspondientes a sus procesos y resultados de sus actividades.

3. Honestidad

Virtud personal que muestra un comportamiento con honradez, realidad e integridad, para con nosotros mismos, nuestra empresa y la sociedad en su conjunto.

4. Profesionalismo

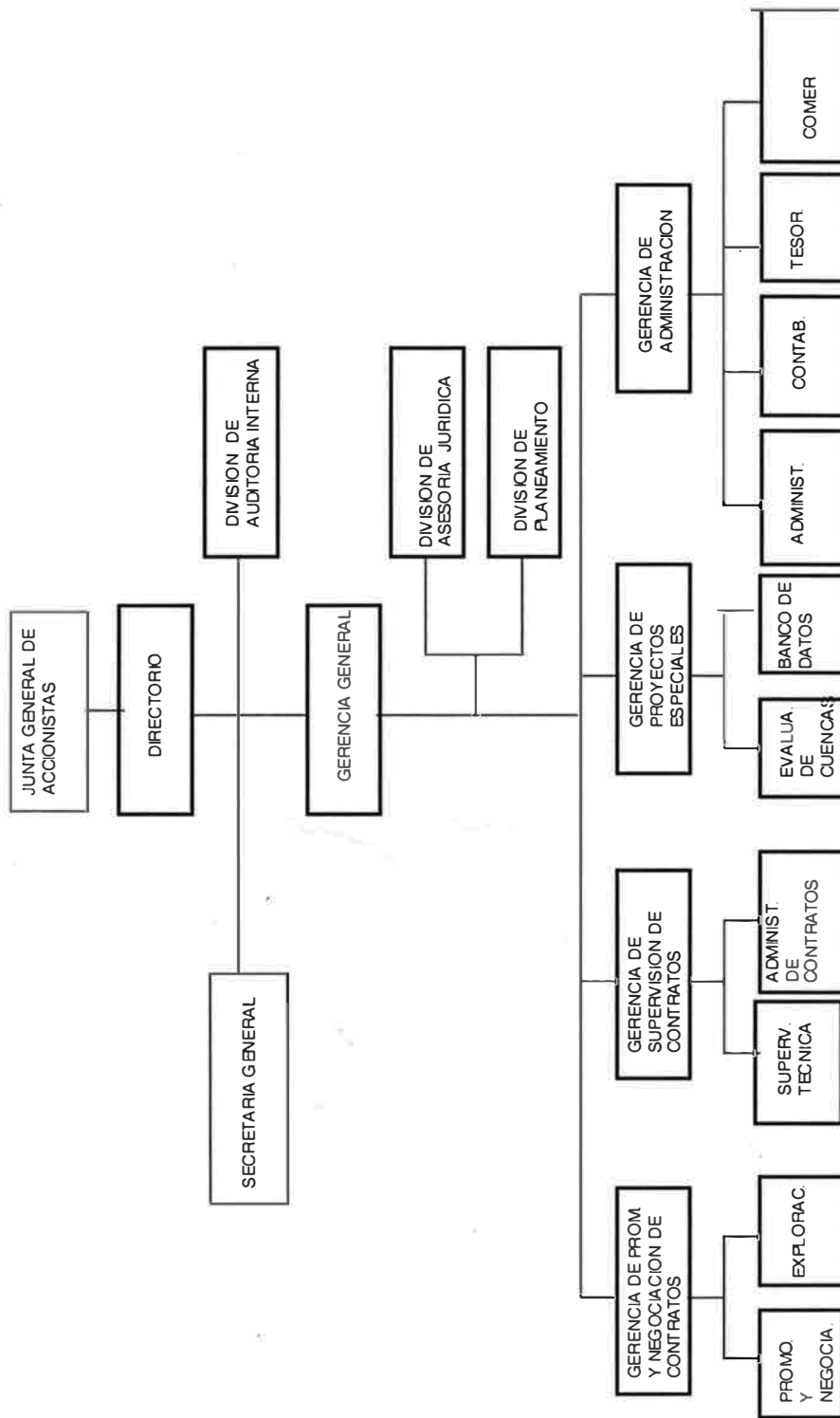
Capacidad para realizar nuestro trabajo, cualesquiera que sea nuestra posición en la empresa, con rapidez y eficiencia.

III.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de PERUPETRO S.A. hasta fines de noviembre de 2002 fue diseñada con el objetivo de reforzar las actividades de promoción de la inversión de hidrocarburos y consolidar el servicio brindando información técnica para que los Inversionistas puedan interesarse en la posibilidad de inversión en el país y se ponía dicha información a disposición de los interesados de la siguiente manera:

Reforzar el manejo de la información técnica del Banco de Datos, generar y supervisar nuevos proyectos que son importantes para la contratación a mediano plazo, búsqueda de recursos financieros para emprender dichos proyectos especiales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



III.5. ANÁLISIS FODA

Se realizó un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) de PERUPETRO S.A., con la participación de diferentes funcionarios llegando a las siguientes conclusiones:

Fortalezas

- Información técnica existente en el Banco de Datos.
- Recurso humano calificado.
- Experiencia y conocimiento del negocio.
- Creación de PERUPETRO S.A a través de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Oportunidades

- Situación de precios altos de hidrocarburos.
- Efecto multiplicador del proyecto de explotación de Camisea.
- Avance tecnológicos (nuevas tecnologías para crudo pesado, gas a líquidos, perforación en aguas profundas, tecnologías de información, promoción vía Internet, sistemas de información).
- Disponibilidad de Cuencas Sedimentarias con baja densidad de exploración.

Debilidades

- Infraestructura y recursos limitados.
- Decisiones empresariales, depende de otros organismos del Estado (contratación, política salarial, otros).

- Ausencia de sistemas integrados de información.
- Influencia política de los gobiernos de turno.

Amenazas

- Inestabilidad del precio de los hidrocarburos.
- Ausencia de descubrimientos comerciales.
- Superposición de funciones por otros entes del sector y de otros sectores.
- Apertura de nuevos mercados (competencia internacional).
- Inestabilidad política y económica e inseguridad jurídica.
- Disminución de oportunidades de contratación por fusiones empresariales.

CAPITULO IV:

GESTIÓN DEL CAMBIO EN PERUPETRO S.A.

IV.1 NECESIDAD DEL CAMBIO

Durante el periodo 1994 - 2001, no han habido descubrimientos importantes de nuevas reservas, consecuentemente tanto las reservas como la producción de petróleo están declinando.

La falta de descubrimientos comerciales desde hace más de 18 años, estaría incidiendo en la apreciación del riesgo geológico de nuestro país; de otro lado recientemente hemos recibido comentarios sobre lo poco o mal conocido que es el Perú, en la comunidad petrolera internacional, especialmente entre las empresas medianas de los EE.UU.

Existe una Zona de trabajo en la que PERUPETRO S.A. debe actuar, y se refiere a las actividades de promoción del país como posibilidad hidrocarburífera, orientada a sentar bases y crear condiciones para atraer un mayor numero de empresas petroleras que se interesen en venir a invertir en petróleo y gas en el Perú.

Es importante señalar también, que a parte de la situación crítica por la que pasa el sub sector de hidrocarburos en el PERÚ, la decisión de realizar un cambio en la gestión de PERUPETRO S.A. tiene que ver con los cambios ocurridos en última década en el mundo petrolero. Por ejemplo, sabemos que las empresas han estado divididas en grandes, medianas y pequeñas. En los últimos años las grandes han absorbido a las medianas y son ellas las que buscan inversiones que les produzcan millones de barriles al día. Entonces la competencia por las inversiones es cada vez más fuerte. Por consiguiente PERUPETRO S.A. tiene que cambiar su mentalidad (cambio cultural), cambiar sus estrategias a fin de atraer a los inversionistas concentrándose en los medianos y pequeños inversionistas y para lograrlo es necesario reestructurar la empresa, implementar una nueva visión, misión definir nuevos objetivos como empresa, aplicar nuevas políticas de promoción y por último aprovechar las nuevas tecnologías de información.

La alta Dirección de PERUPETRO S.A. ha comprendido que es necesario realizar los cambios indicados anteriormente, para lo cual se ha comprometido con ello y participa activamente, promoviendo en todo el personal un espíritu de cambio y que uno de los objetivos principales es el bienestar de todos ellos.

IV.2 DEFINICIÓN DE LAS NUEVAS CREENCIAS Y OBJETIVOS

IV.2.1. Visión

“Ser la Empresa del Estado Peruano que gracias a su gestión logra convertir al Perú en un país exportador de hidrocarburos”.

IV.2.2 Misión

“ Posicionar al Perú como país atractivo para la inversión y el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos.”

IV.2.3 Valores

1. Vocación de Servicio

Brindamos una atención personalizada a los inversionistas, contratistas, funcionarios de las entidades Gubernamentales, los beneficiarios del Canon y Sobre canon, y a nuestros compañeros de trabajo.

2. Innovación

Tenemos una actitud permanente de mejora de nuestros procesos y en el uso de nuevas herramientas de trabajo (conocimientos y equipos).

3. Profesionalismo

Superamos lo asignado en nuestro puesto de trabajo, con eficacia (precisión) y eficiencia (oportunidad y al menor costo).

4. Trabajo en equipo

Somos un equipo, compartimos nuestro trabajo e información, dentro de la empresa, con todos los trabajadores que los requieran, respetando la confidencialidad del caso.

5. Transparencia

Toda nuestra información, procedimientos y resultados se encuentran disponibles para ser revisados y verificados por las entidades internas o externas que les corresponda.

6. Reconocimiento

Reconocemos los logros de nuestros compañeros de trabajos y colaboramos en el logro de sus objetivos individuales. Un logro de un compañero de trabajo es un logro de la Empresa en su conjunto.

IV.2.4 Objetivos

1. Brindar las facilidades que permitan mejorar las probabilidades de éxito para el descubrimiento de

yacimientos que incrementen las reservas y la producción de hidrocarburos en el país.

2. Lograr contratos y convenios que representen nuevas inversiones para la exploración de hidrocarburos, en condiciones equitativas para el inversionista y el Estado peruano.
3. Supervisar y administrar los contratos y convenios por hidrocarburos, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitando las condiciones necesarias para mantener o incrementar la producción de hidrocarburos cuidando el impacto sobre el ser humano y su ambiente.

Acciones Permanentes

- a) Evaluar periódicamente la posición competitiva del país y su efecto en la contratación por hidrocarburos.
- b) Proponer modificaciones legales y contractuales que se requieran para mejorar la competitividad en la contratación por hidrocarburos.
- c) Promover la exploración en las 18 cuencas sedimentarias.
- d) Suscribir contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos, y convenios de evaluación técnica.

- e) Proveer oportunamente información técnica actualizada, resultante de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
- f) Mejorar la oferta de la información técnica disponible, verificando la calidad de la información recibida, efectuando estudios y aplicando técnicas de avanzada.
- g) Apoyar a los Contratistas por hidrocarburos en gestiones derivadas de los Contratos, que realicen ante Entidades del Estado.
- h) Orientar técnica y legalmente a los Contratistas por hidrocarburos a fin de que empleen toda su capacidad en lograr un descubrimiento o incrementar la producción; y de ser el caso, mantener la vigencia de los contratos en ejecución.
- i) Supervisar el cumplimiento de las estipulaciones contractuales de los Contratos vigentes.
- j) Optimizar y administrar la renta petrolera (regalías, retribuciones, participaciones OSINERG, MEM, Canon y Sobre canon, Tesoro Público).
- k) Evaluar el resultado económico de cada contrato de hidrocarburos en etapa de explotación.

- l) Evaluar e innovar los procesos internos de la Empresa, mediante la aplicación de nuevas técnicas, herramientas y conocimientos.
- m) Capacitar al personal de la empresa a fin de lograr niveles óptimos de competencia para el cumplimiento de la misión de PERUPETRO S.A.
- n) Impulsar y preservar la imagen de la Empresa, que genere confianza y estabilidad ante los inversionistas, contratistas por hidrocarburos, beneficiarios del canon y sobre canon, autoridades, entidades del Estado y la comunidad en general.

IV.3. NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

IV.3.1. Antecedentes

Como se podía apreciar de la organización anterior, las actividades de promoción se realizaban mediante publicaciones, exposiciones y otros medios con tecnología avanzada en comunicaciones, utilizando la información técnica del potencial de zonas disponibles para las actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos del país, considerando los aspectos jurídicos, tributarios y económicos del país.

El enfoque de la organización anterior era la promoción orientada a la entrega de información técnica, al análisis de la misma y al uso de medios tecnológicos para la entrega de esta información.

Este esquema puede ser aplicado en el caso de que los inversionistas tengan interés en atender posibilidades de inversión en el país y requieren que se les proporcione la información técnica disponible.

Los persistentes resultados negativos en la exploración de hidrocarburos hacen necesario focalizar aun más las actividades de promoción de la inversión de hidrocarburos, aplicando conceptos de mercadeo especializado.

Se han detectado distorsiones y falta de claridad en las funciones de la Empresa, en particular, lo relacionado a la promoción que es desarrollada por la Gerencia a cargo de la negociación, generando contradicciones a lo largo del proceso de negociación y contradicción con una propuesta de promoción de la inversión.

Los geólogos y geofísicos petroleros, no se encuentran cohesionados bajo una misma dirección, y se encuentran asignados en grupos funcionales de dos o más gerencias.

La Gerencia de Proyectos Especiales, a la fecha tiene como principal labor la de administrar tareas que realizan terceros en el manejo de la información técnica.

Asimismo, la mayor importancia e influencia de la protección al medio ambiente y de las comunidades indígenas, hace imprescindible iniciar la consolidación y formalización del tratamiento de estos aspectos en la organización de PERUPETRO S.A.

Por otro lado, PERUPETRO S.A. viene cumpliendo con las normas establecidas para las entidades del Estado, en lo relativo a obligaciones de entrega de información y procedimientos de adquisiciones y contrataciones, mediante el apoyo de servicios contratados de carácter temporal, difiriendo en algunos casos de manera reiterada el goce vacacional de sus funcionarios, situación que es imprescindible corregir con la incorporación de plazas en la organización.

La función de desarrollo de recursos humanos en la Empresa no se ha venido desempeñando en su verdadero alcance hasta la fecha, por cuanto sólo se ha contado con un puesto encargado básicamente de los asuntos al pago de planillas y de administración de personal. Dicha función debe estar asignada a una plaza específica en la organización.

IV.3.2. Propuesta De Organización

Se propone efectuar una reestructuración de la organización de la Empresa para atender la necesidad imperiosa de focalizar los esfuerzos de la organización hacia la promoción de las inversiones y reordenar los procesos internos orientados hacia el cliente (Inversionistas - Contratista - Cliente - Socio).

La nueva estructura de la organización contempla:

1. Se mantiene como estructura organizacional de la Administración el esquema que considera la Gerencia General con dos Divisiones y cuatro Gerencias.
2. El fortalecimiento de la promoción al encargar directamente a la denominada Gerencia de Promoción y Planeamiento las actividades de promoción de la inversión de hidrocarburos, estrategia de la promoción, relaciones institucionales de la empresa, los aspectos de imagen de la empresa, así como, asumiendo de la actual División de Planeamiento lo relacionado a las actividades del Plan Estratégico, Plan Operativo y Formulación del Presupuesto, así como de sistemas.

Asimismo, esta Gerencia se encarga de efectuar Análisis Situacional, Estudios y proyecciones así como tener a su

cargo la recopilación de la información sobre precios internacionales y elaborar sus proyecciones.

3. Se conforma la Gerencia de Exploración sobre la base de la actual Gerencia de Proyectos Especiales, esta gerencia tendrá a su cargo lo relacionado a la administración de Banco de Datos, los estudios regionales y especializados, e incorpora las actuales funciones Grupo Funcional Exploración de la actual Gerencia de Promoción y Negociación, grupo que pasa a la Gerencia de Exploración, reforzándolo con una plaza adicional.
4. Se consolida las actividades relacionadas a Contratos incorporando a la actual Gerencia de Supervisión las funciones referidas a la negociación de contratos y convenios de evaluación técnica, y a la calificación de empresas petroleras. En este sentido, la nueva Gerencia se denominará Gerencia de Contratos. Adicionalmente, Incorpora las funciones relativas a la comercialización de hidrocarburos provenientes de los contratos de servicios.
5. La Gerencia de Administración incorpora dentro de sus funciones la atención de aspectos de organización, y de normas y procedimientos, anteriormente parcialmente a cargo de la División de Planeamiento y Sistemas.

Asimismo, en la Gerencia de Administración se instaura el Grupo Funcional Recursos Humanos, a cargo de la administración del personal, los aspectos salariales y de planillas y del desarrollo de los recursos humanos. Incorpora tres plazas en su organización para atender la función de desarrollo de recursos humanos, así como la mayor carga de trabajo en los Grupos Funcionales de Administración y de Contabilidad. Se desactiva el actual Grupo Funcional de Comercialización.

6. La División Protección Ambiental y Comunidades se crea al desactivarse la División Planeamiento, cuyas funciones son asumidas por la Gerencia de Promoción y Planeamiento, y por la Gerencia de Administración.
7. La División de Protección Ambiental y Comunidades, tendrá a su cargo el apoyo a la interacción de los contratistas e inversionistas por hidrocarburos en los aspectos relacionados a la protección del medio ambiente y a las comunidades indígenas. Asimismo, será el ente asesor de la Empresa en lo concerniente a estos asuntos.
8. La División de Asesoría Jurídica, asesora a la Empresa en todos los aspectos legales relacionados con la exploración y explotación de hidrocarburos, y los aspectos administrativos tributarios y legales.

9. La División de Auditoría Interna, manteniendo sus funciones, incorpora una plaza de Auditor Senior en la organización para atender la mayor carga de trabajo.

NUEVA ORGANIZACIÓN DE PERUPETRO S.A.

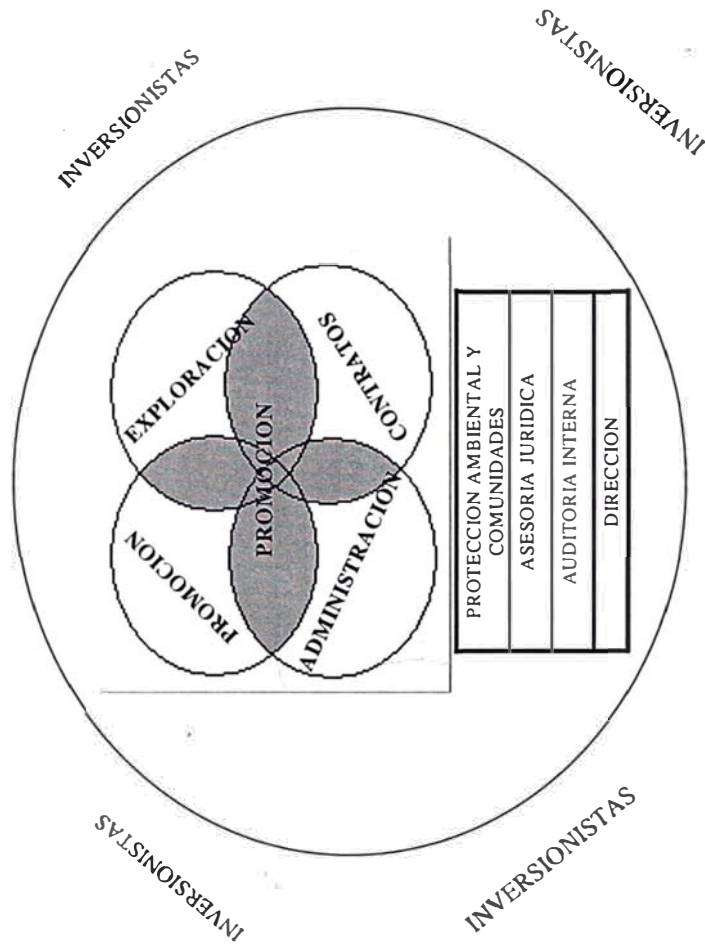
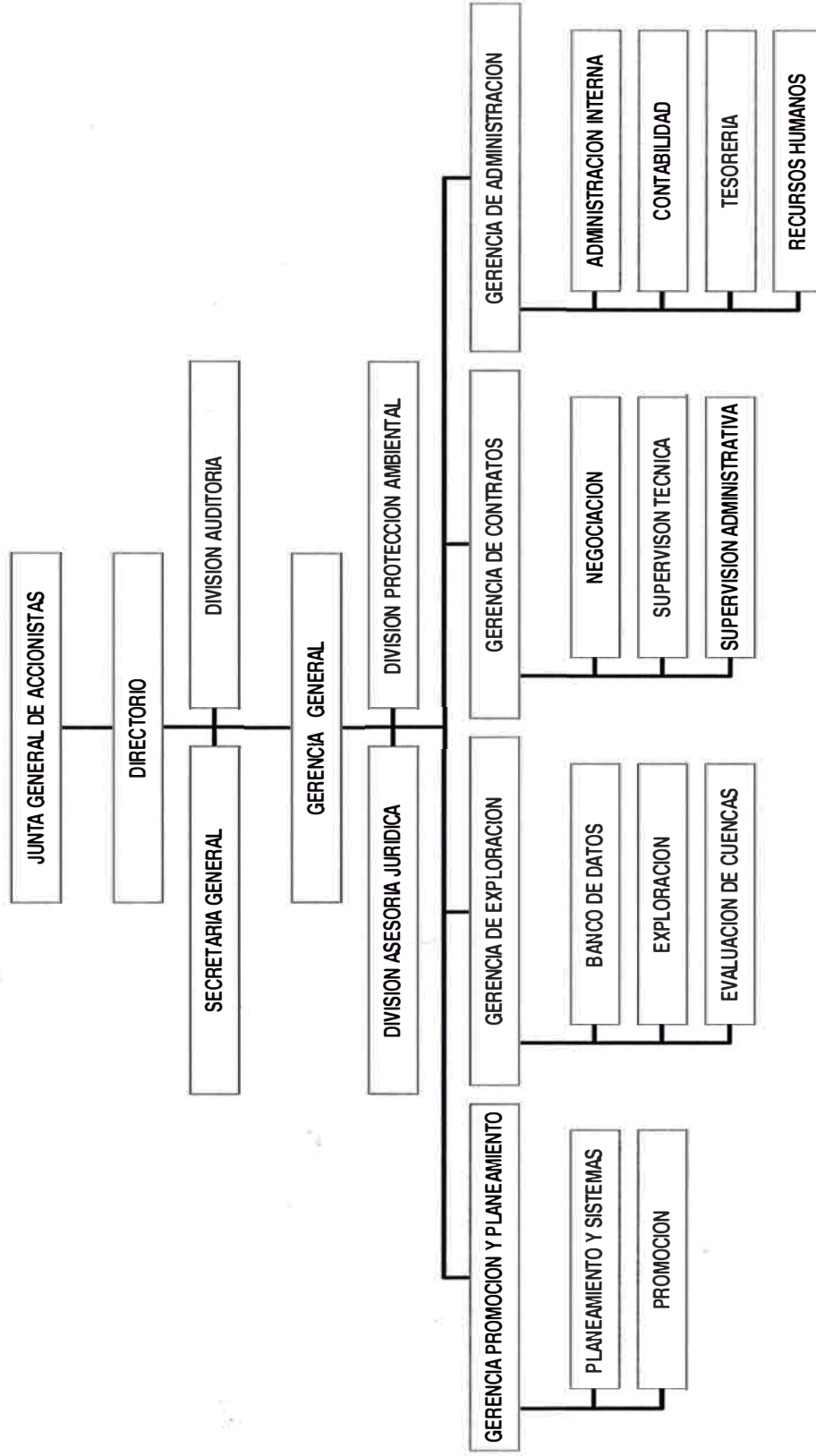


Figura N° 4.3.2.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



IV.4. CAMBIO CULTURAL

En vista de los cambios que se están realizando en la empresa, la formulación de nuevas creencias, como la visión, misión, valores, objetivos, el cambio de imagen, nuevas políticas de promoción entre otras y así promover la inversión petrolera en nuestro país, ello requiere, a su vez, de una base estructural sólida y adecuada, el apoyo de todos los que forman parte de PERUPETRO S.A. por el cual existe la necesidad de reforzar o reformular el rol institucional: cambio cultural, cambio de actitud, aplicación de nuevos procedimientos.

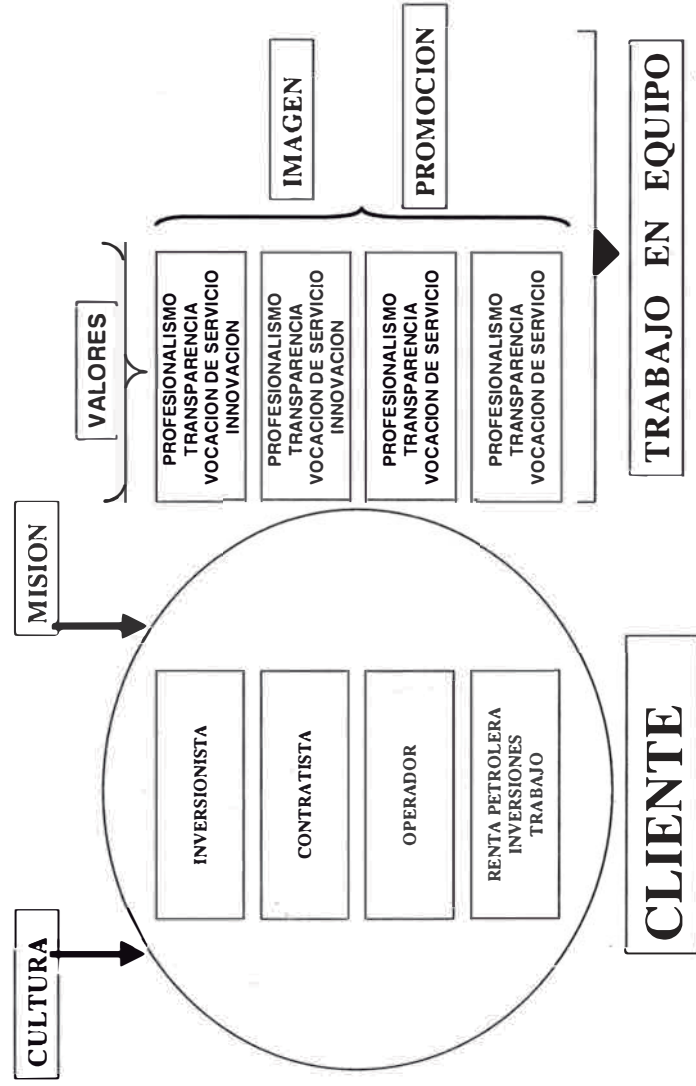
Para lograr lo mencionado anteriormente la Empresa inició un taller para el cambio cultural que permitirá reformular el rol institucional de PERUPETRO S.A., interiorizar el concepto de Inversionistas - Contratista - Cliente -Socio; identificación del producto de venta de PERUPETRO S.A., entre otros conceptos.

El proceso de cambio cultural se está realizando mediante charlas permanentes a todo el personal. Las primeras charlas que se organizaron se realizaron para todos los niveles gerenciales con la participación del Director de PERUPETRO S.A., se contrató a la compañía Campo Verde quienes con su asesoramiento están ayudando a la alta dirección en el proceso de cambio por el cual está pasando PERUPETRO S.A. y sea entendido y asumido por todo el personal en el sentido de que somos nosotros las personas más

importantes y somos los únicos que podemos contribuir para lograr cumplir con la misión y visión de la empresa.

Luego de las charlas dirigidas a nivel gerencial, con el asesoramiento de Campo Verde se organizaron charlas dirigidas a todo el personal con la participación de los Gerentes y el Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A. a fin de difundir la nueva visión, misión y los valores y que todo el personal sea conciente de cual es la razón de ser de PERUPETRO S.A. y en que medida es importante el personal para el logro de dichos objetivos. Interiorizar en todos el concepto de Inversionistas -Contratista - Cliente –Socio.

IMPLANTACIÓN DEL CAMBIO CULTURAL : INVERSIONISTA, CONTRATISTA, SOCIO: CLIENTE



IV.5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN

La regalía sale como consecuencia de una negociación entre el contratista y PERUPETRO. A mayor regalía mayor beneficio para el Estado y menor beneficio para el contratista. A parte se establece que tiene que haber una retribución a favor de la zona donde se encuentra el recurso natural y a esa retribución se le llama canon.

El canon constituye un porcentaje de la producción bruta. Existen lugares como los de la costa norte donde se ha establecido explícitamente y por ley que el canon sea el 10% a favor del departamento de Piura y el sobrecanon de 2.5% a favor de Tumbes. Entonces, tenemos que la producción bruta se destina el 12.5% entre Tumbes y Piura, en los lotes en actual producción.

Pero el estado también tiene que recibir algo y a esa retribución se le llama regalía.

En el Perú existen regalías de hasta el 40%, sobre todo en la zona norte.

Lo que se está implementado desde PERUPETRO S.A. son políticas para que sin sacrificar el canon y el sobrecanon de las regiones, se pueda incentivar la inversión adicional del contratista.

Por ejemplo, una de las políticas ya implementadas es que sobre el exceso a la producción actual, la regalía que se paga será un porcentaje bajo. Si bien es cierto que ese porcentaje es menor al actual. También es cierto que representa un porcentaje de ingreso que el Estado no esperaba, ya que es por producción nueva.

Esta es una política que incentiva la inversión y es indispensable hacerlo por que la producción nacional ha venido decayendo paulatinamente, de 120 mil barriles al día de hace varios años a 95 mil barriles al día. A eso habría que añadir que desde los años 70 no se ha perforado un pozo exploratorio más en el Perú que produzca comercialmente.

Cuando se negocian nuevos contratos de exploración lo primero que pregunta el inversionista es cuánto me van a exigir de regalía.

Se ha realizado una comparación con lo que hay en países aledaños: Bolivia, Ecuador y Colombia, que están en un nivel de hasta 5% de regalía mientras que aquí la expectativa siempre ha sido tener una regalía superior al 25%. Bajar esta regalía es la única manera de incentivar la inversión. Lo que buscan los empresarios del sector petrolero es una buena utilidad por que es una inversión de mucho riesgo. Por eso que ellos buscan zonas donde tengan mayores probabilidades de encontrar petróleo.

Perú es un país que tiene una historia donde por más de 30 años no se ha encontrado petróleo comercial y está considerado de alto riesgo por los inversionistas petroleros; por eso es que es necesario dar incentivos. Uno de ellos es ofrecerle al inversionista una regalía baja. Caso muy diferente a Venezuela por ejemplo, donde existen mayores probabilidades de encontrar y donde el estado sí les puede solicitar una regalía de 30%.

Una condición indispensable para salir a promocionar en el exterior la inversión en exploración es una regalía baja.

Con esta política se puede ir a buscar a nuevos inversionistas. Ahora bien, buscar inversionistas tiene su técnica y no es tan sencillo como algunos piensan, por que se realiza a través de ferias y road shows. Por ello la decisión de PERUPETRO S.A. ha sido la de contratar a una empresa especializada en este tipo de trabajos que nos diga donde, como, cuando y a quienes convocar. Sabemos que normalmente estos eventos se hacen paralelamente en tres lugares ya establecidos: Estados Unidos (Houston), Canadá (Calgary), y en Europa.

Esta es una estrategia que utilizan los que conocen del tema; la decisión ha sido contratar una empresa de ese nivel para apoyar a PERUPETRO al hacer nuestras promociones.

Las políticas de promoción tratan de aliviar la carga impositiva que tiene que pagar un contratista. En el periodo de exploración la empresa pone capital y se arriesga.

Entre los impuestos existen dos bien definidos: uno es a la importación de los equipos que requiere la empresa para la exploración. A estos impuestos se les conoce como aranceles.

El otro impuesto, es el General a las Ventas o IGV, que es el que paga el inversionista por todos los servicios que contrata en el país. El inversionista paga el IGV pero al final tiene un crédito fiscal para que lo aplique, cuando tenga ingresos, en su pago de impuestos a la SUNAT.

Lamentablemente en todo el periodo de exploración, el contratista no tiene ingresos y no puede utilizar este IGV, que es el crédito fiscal.

Lo que se ha hecho es exonerar en etapa de exploración los aranceles de los equipos y maquinaria importada, y además que el monto pagado por IGV en la etapa de exploración por el inversionista se le devuelva como una recuperación definitiva del IGV, en efectivo.

Las regalías es la otra carga y en este tema se han tomado dos decisiones importantes: establecer regalías mínimas en exploraciones que se realizan en el zócalo continental que es lo que llamamos de

“horizontes profundos” y en lotes en el noroeste para incentivar la producción por inversión nueva e importante.

Adicionalmente el estado peruano mediante la publicación del D.S. N° 033-2002/EM aprobó la aplicación de menores regalías a los Descubrimientos Comerciales que se produzcan dentro de los primeros cuatro(4) años efectivos de exploración, para lo cual estableció un descuento del treinta (30%) sobre los porcentajes de regalía actualmente aplicables a los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con un límite de 13.8%.

Los objetivos son:

- a) Incrementar el número de pozos explorados,
- b) Mejorar los niveles de rentabilidad de los actuales proyectos de exploración de hidrocarburos en el Perú.

PERUPETRO S.A. está permanentemente buscando lograr un nivel competitivo para la contratación petrolera en el país.

A la fecha PERUPETRO S.A. ha obtenido la aprobación por Decreto Supremo de las modificaciones de diez (10) Contratos de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en un número igual de

Lotes en exploración. Las otras políticas de promoción están por el lado de las facilidades del manejo del contrato petrolero. Cuando un inversionista, explora realiza diversas actividades. Una de ellas es el trazado de líneas sísmicas que sirven para determinar mayor o menor probabilidad de encontrar petróleo. Estas líneas pueden ser en 2D (dos dimensiones) o en 3D (tres dimensiones).

Asimismo otra actividad típica de la exploración es la perforación de pozos.

Lo que venía ocurriendo en los contratos es que se establecía a la firma que el inversionista en determinado plazo debía perforar un número X de pozos.

Si el inversionista no cumplía, se ejecutaba la carta fianza que había dejado en garantía. Eso le quitaba un incentivo para seguir explorando por lo que optaba por dejar el Lote e irse del país.

A veces esa no perforación del pozo se debía a que faltaban trazar más líneas sísmicas, para tener mayores probabilidades de encontrar petróleo, pero como ya se habían vencido los plazos y el inversionista no había perforado el pozo porque no habían culminado sus estudios, entraba en falta.

Lo que se ha hecho en PERUPETRO S.A. es determinar un concepto que se llama la “Unidad de Trabajo Exploratorio” o UTE donde se establecen ciertas equivalencias. Por ejemplo, ¿a qué equivale como trabajo líneas sísmicas con pozos perforados?. Por decir tantos kilómetros de líneas sísmica como trabajo o como inversión podrían ser equivalentes a la perforación de un pozo.

Entonces, cuando se firma un contrato ya no se establecen tareas específicas, como perforar un pozo a un año o dos años, ahora se dice: en el primer año el inversionista tiene que cumplir tantas unidades de trabajo exploratorio UTE. Entonces el inversionista elige: si ve que no tiene mucha información, opta por hacer líneas sísmicas, y ya no necesita renegociar su contrato.

La otra medida promotora ha sido bajar el monto de las fianzas, es decir, el inversionista tenía que garantizar los trabajos comprometidos con una carta fianza. Antes habían fianzas por encima del 30%. Lo que ahora se ha establecido es que las fianzas solo son de 25%. Esos porcentajes son sobre un monto estimado de inversión.

La fianza es una medida disuasiva para no incumplir el contrato. Sin embargo, hay que pensar que el inversionista petrolero ha sido

precalificado previamente y no le interesa incumplir por que su negocio es encontrar petróleo y no dejar el lote.

IV.6. CAMBIO DE IMAGEN

La alta Dirección también fue conciente que necesitaba realizar un cambio de imagen ya que se identificó en el mercado que había una falta de conocimiento, por parte de la mayoría de entidades públicas y privadas, así como de personas de interés y/o líderes de opinión, sobre la existencia y alcances de PERUPETRO S.A., y por ende de la repercusión de los mismos en el desarrollo del país.

Las razones fundamentales del cambio de imagen se pueden definir en las siguientes:

La gran y por ende “problemática” similitud existente entre los nombres de PERUPETRO S.A. y PETROPERÚ S.A.

El desarrollo sostenido de campañas de imagen por parte de PETROPERÚ S.A. en las últimas décadas, las que lo han posicionado como el gestor y/o artífice de todo el logro obtenido en el segmento del petróleo nacional.

Se ha identificado grupos objetivos:

PRIMARIO:

- Congreso de la República.
- Entidades públicas de interés.
- Entidades privadas de interés.
- Personajes y/o líderes de opinión de interés.

SECUNDARIO:

- La opinión pública.

Para lograr el cambio de imagen se han identificado las acciones específicas que se deben realizar para lograr un claro y sólido posicionamiento de PERUPETRO S.A. como **LA** empresa promotora en exploración y explotación de hidrocarburos del PERÚ, otorgándole a la vez una renovada imagen e identidad corporativas moderna, dinámica y eficiente, tanto a nivel nacional como internacional.

IV.6.1. Fases del Cambio de Imagen

Se han definido tres fases para lograr el cambio de imagen de PERUPETRO S.A. y son las siguientes:

IV.6.1.1. Fase 1: Rediseño de todos los elementos gráficos necesarios tanto a nivel de imagen como de identidad corporativa, logrando de esta manera la unidad conceptual visual necesaria para un posicionamiento claro y conciso.

- Cambio de tipografía a una más moderna y legible.
- El logotipo debe ser utilizando elementos planos.
- Crear un slogan o selling line que comunique de forma clara y directa:
- La nueva imagen y/o personalidad de PERUPETRO S.A.
- La visión y misión de PERUPETRO S.A.
- La diferenciación definitiva con PETROPERÚ S.A.
- Diseñar la memoria anual de PERUPETRO S.A. utilizando para ello:
 - o Lenguaje y más simple y por ende “digerible” en los textos, logrando de esta manera

ponerlo al alcance de mas personajes de interés.

- Utilizar un estilo gráfico más moderno.
- Mayor tiraje.
- Rediseñar todos los formatos de papelería utilizados por PERUPETRO S.A., incorporando en todos y cada uno de ellos la nueva imagen de la empresa.
- Realizar una evaluación sobre el funcionamiento, diseño y contenido del website, utilizando para ello los siguientes parámetros: contenido, velocidad y facilidad de navegación, aspecto gráfico, etc.
- Diseñar y producir un Lay-out tipo en la modalidad de “STAND” portátil para ser utilizado como herramienta de comunicación y/o demostración en los diversos eventos, ocasiones o lugares que sean necesarios.

Ejemplo: Instalación del stand al interior del congreso durante 1 o 2 semanas en intervalos no mayores a 6 meses: Estación de audio y video, estación multimedia interactiva.

Implementar el merchandising corporativo, para lograr dicho fin, el merchandising deberá poseer determinadas características:

- Ser de diseño único y diferenciado.
- Transmitir de forma clara la identidad del emisor.
- Ser estéticamente tan atractivo como para que todos y cada uno de los receptores lo quieran utilizar en el quehacer cotidiano.
- Estar diseñado acorde al perfil del receptor.

IV.6.1.2. Fase2: Consiste en desarrollar una estrategia dirigida a nuestro grupo objetivo primario, logrando alcanzar los siguientes objetivos:

El conocimiento de la existencia de PERUPETRO S.A.

El reconocimiento de los logros obtenidos desde su creación hasta nuestros días.

El posicionamiento del nombre y la nueva imagen de PERUPETRO S.A., logrando una clara y fácil recordación e identificación.

La disociación total con respecto a PETROPERU S.A.

A fin de lograr los objetivos indicados y tomando en cuenta que la utilización de los medios de comunicación “standard” no nos permitiría llegar de forma directa y sobretodo efectiva de los componentes de nuestro grupo objetivo primario, se deberán desarrollar e implementar tanto, medios de comunicación alternativos, como las siguientes tácticas específicas: Identificación individual de los componentes de nuestro grupo objetivo primario, levantamiento de la data individualizada, creación e implementación del e-newslettercongresista.com, el cual al ser recibido, despertará la curiosidad de los miembros del Congreso de la República, pudiéndose convertir desde ese momento en el “magazine” de la lectura obligatoria, envió al domicilio particular de la memoria anual de PERUPETRO S.A., acompañada por alguna pieza de merchandising corporativo, entre otros.

También se realizará un mega-evento para la inauguración de Camisea en el 2003 el cual incluya el traslado de todos y cada uno de los personajes de interés para PERUPETRO S.A. De esta manera se lograría el reconocimiento a nivel específico y masivo de la autoría o co-autoría del proyecto de Camisea.

IV.6.1.3. Fase 3: Consiste en desarrollar una estrategia dirigida a nuestro grupo objetivo secundario logrando alcanzar los siguientes objetivos:

- El conocimiento de la existencia de PERUPETRO S.A.
- El reconocimiento de los beneficios que obtiene por parte del Perú y los peruanos con el funcionamiento de Camisea.
- La identificación de PERUPETRO S.A. como el gestor de Camisea.
- El posicionamiento del nombre y la nueva imagen de PERUPETRO, logrando una clara y fácil recordación.

La disociación total con respecto a PETROPERU S.A.

Para lograr dichos objetivos, el concepto central de esta campaña será la autoría y/o el protagonismo de PERUPETRO S.A. en la gestión del proyecto y beneficios de Camisea.

Dicha campaña deberá desarrollarse tomando en cuenta los siguientes parámetros: Ser lanzada el mismo día de la inauguración, lo que nos permitirá capitalizar la cobertura de los medios a nuestro favor, maximizando así la presencia de PERUPETRO S.A. como gestor de dicha obra en la mente de la población en esos días, dicho lanzamiento NO deberá tener una mayor duración a tres semanas, los mensajes deberán ser repetitivos de manera conceptual mas no visual o auditiva, la cobertura programada y supervisada de la presencia de PERUPETRO S.A. en la inauguración de cada obra que se ejecute en sectores tanto urbanos como rurales siempre y cuando deriven de Camisea.

IV.7. USO DE NUEVAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- **DISEÑO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS**

Se contrató a la empresa Pricewaterhouse a fin de elaborar el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Administración y asimismo aplicar un análisis de valor de los procedimientos actuales. Se contrató dichos servicios ya que PERUPETRO S.A. desde que está bajo el ámbito de FONAFE no ha realizado una actualización de sus procedimientos. Dichos procedimientos deben contemplar el Sistema Integrado de Gestión Administrativo Financiero (SIGAF), implementado a fines del año 2000. Se tiene como objetivo diseñar posteriormente el Manual de Procedimientos para todas las gerencias de PERUPETRO S.A.

- **BALANCE SCORE CARD**

Se compró el Software de Balance Score Card y la implementación se realizará a fines del presente año.

- **IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA PAGINA WEB**

Implementación de un nuevo portal permitiendo a los usuarios descubrir información rápidamente en lugar de ir en busca de ella, acceso consolidado a aplicaciones, ser parte de una comunidad,

acceso a recursos críticos, interfaz única y personalizada, entre otras facilidades que tiene actualmente la pagina web de PERUPETRO S.A. (www.perupetro.com.pe)

- **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS:**

- **TRAMITE DOCUMENTARIO**

Se instaló un nuevo sistema de Trámite Documentario, el mismo que tiene muchas facilidades como:

Registrar todos los documentos que ingresan a PERUPETRO S.A. tales como facturas, cartas, y otros. Asimismo permite registrar toda la documentación interna que fluye entre las Gerencias y así llevar un control de estos.

- **BANCO DE DATOS**

En línea⁴ con los últimos avances en Tecnologías de Información, se ha instalado un nuevo sistema de administración de información técnica que provee los requerimientos funcionales y de datos, el cual contempla acceder a la información técnica, desde estaciones remotas, dentro de una solución de mapeo basado en un portal en Internet, integrado

⁴ <http://mirror.perupetro.com.pe/noticiasdes-s.asp>

con herramientas basadas en sistemas de información geográfica (GIS). Estas herramientas permitirán a los Usuarios Públicos de cualquier lugar del mundo ingresar a “data rooms” virtuales para acceder a la visualización de un mapa y al catálogo de los Productos de Datos que PERUPETRO S.A. tiene a disposición, con la finalidad de revisarlos y evaluarlos y, de así requerirlo, solicitar la transferencia de los paquetes de información representativos de las áreas en promoción, lo cual facilitará la toma de decisiones para invertir en el Perú. En adición, PERUPETRO S.A. tiene previsto preparar y ofrecer datos e información con valor agregado, producto de proyectos de evaluación geológica-geofísica de áreas, que se desarrollen continuamente en el futuro. Esta información ayudará a los posibles inversionistas de la industria de exploración y producción a definir de forma más efectiva la posibilidad de iniciar actividades de exploración por hidrocarburos en el Perú. De esta forma, PERUPETRO S.A. cuenta con un sistema basado en un Portal de Internet en el cual el usuario público puede navegar alrededor de los conjuntos de datos de dominio público y realizar consultas simples acerca de los productos de datos disponibles. A partir de aquí, existen privilegios de acceso o habilitaciones que representan un segundo y tercer niveles de

usuario conocidos como usuario registrado y usuario suscriptor del sistema, respectivamente. Este sistema se encuentra en su etapa de prueba y será lanzado próximamente.

- **SISTEMA PRESUPUESTAL**

Se está diseñando un sistema de Ingresos y Egresos para elaborar el Presupuesto de PERUPETRO S.A. Dicho sistema se desarrollará en la Plataforma ORACLE. Actualmente se utilizan hojas de calculo para formularlo. El sistema optimizaría la gestión de planeamiento así como a todos los usuarios. Se disminuirá el tiempo que toma la elaboración del presupuesto anual.

- **SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

Es un Sistema que utiliza toda la Gerencia de Contratos y está en plataforma ORACLE. El mencionado sistema permite realizar un seguimiento completo de todas las condiciones contractuales que firma PERUPETRO S.A. con los Contratistas Petroleros. Permite además realizar la carga diaria de la producción de petróleo crudo y gas que se produce en el PERÚ, así como la carga diaria de precios de crudos, cálculo de regalías, facturación entre otros.

- **SISTEMA DE CANON Y SOBRECANON**

Se contrató a la compañía South Net a fin de que desarrollen el sistema de Canon y Sobrecanon. Dicho sistema permitirá realizar el calculo de canon y sobrecanon que se aplica a todas las regiones del Perú.

EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- Con respecto al cambio cultural se está observando que el personal de PERUPETRO S.A. muestra disponibilidad para el cambio.
- Se sienten comprometidos con el cumplimiento de la nueva visión, misión y se ha logrado que se sientan identificados con los nuevos valores definidos para la Empresa como son: vocación de servicio, innovación, profesionalismo, trabajo en equipo, transparencia y reconocimiento.
- En cuanto a la estructura organizacional no existió ningún problema para su implementación, en una reunión con todo el personal el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de PERUPETRO S.A. presentó el nuevo organigrama. El personal asignado a nuevas funciones no tuvo mayor problema en asumirlos, ello debido a que PERUPETRO S.A. cuenta con profesionales con mucha experiencia y están capacitados para asumir nuevas funciones.

- o En cuanto a las políticas de promoción, se han realizado importantes medidas como son reducir el porcentaje de regalías de 10 contratos de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- o Se suscribirá un acuerdo de modificación de Contrato con la Empresa SAPET, que involucra una inversión mínima de 11 millones de dólares para ser invertida en un período de 03 años en actividades de perforación de pozos, reacondicionamientos y la implementación de 02 proyectos pilotos de inyección de agua. La nueva producción a ser lograda con la nueva inversión, será acreedora a una regalía reducida. La producción actual y su extrapolación futura continuará pagando la regalía pactada en el actual Contrato. A mayor producción nueva, se tendrá una menor regalía promedio total.
- o El cambio de imagen se está implementando paulatinamente, se tiene el nuevo logo de PERUPETRO, el mismo que para su diseño (color, figura) fue elaborado con conocimiento y apoyo de todo el personal en coordinación de una compañía especializada en imagen y promoción.
- o La nueva página web es mucho más dinámica, el acceso a la información es mucho más rápido, está en dos idiomas: español e inglés, tiene un link al portal de Banco de Datos de PERUPETRO S.A., permitiendo a los

inversionistas ingresar desde cualquier parte del mundo y acceder a información técnica de los yacimientos petroleros que tiene el PERÚ.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- o La decisión de cambio en los aspectos mencionados anteriormente son necesarios a fin de revertir la situación en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú. Dichos cambios esta encaminados a cumplir la misión de PERUPETRO S.A. que es la de *“Posicionar al Perú como país atractivo para la inversión y el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos”*.
- o Se recomienda a la Alta Dirección de PERUPETRO S.A., hacer de conocimiento mediante charlas, correo electrónico u otro medio lo siguiente:
 - Cumplimiento de objetivos
 - Las Políticas de promoción
 - El Plan de cambio de imagen

Es importante que cada trabajador conozca lo indicado anteriormente, entre otros temas, para que se sienta parte de los logros y de esta manera este motivado para seguir haciendo sus labores mejor de las que realiza actualmente.

- o Deben continuar con las charlas de cambio cultural, estas deben ser permanentes, para lograr que los nuevos valores de la EMPRESA sean la práctica diaria de todos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Pagina Web de PERUPETRO S.A.

www.perupetro.com.pe

- Plan Referencial de Hidrocarburos 2003 – 2012

- Pagina Web del Ministerio de Energía y Minas

www.mem.gob.pe

- Administración de STONER.

Editorial Prentice Hall Internacional, México 1984

- Suplemento Especial Contratado.

“Promoción y Supervisión de Contratos de Petróleo y Gas”, publicado por el Diario Correo – 21 de marzo de 2003

ANEXOS

1. LEY N° 26221 – LEY ORGÁNICA QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
2. LOTES DE CONTRATOS DE OPERACIONES PETROLERAS Y CUENCAS SEDIMENTARIAS.
3. LOGOS DE PERUPETRO
4. PAG WEB DE PERUPETRO
5. PORTAL DE BANCO DE DATOS
6. SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

LEY ORGÁNICA QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

LEY N° 26221

CONCORDANCIA: L. N° 27343

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

POR CUANTO

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente.

LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS

TITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional

Artículo 2.- El Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

Artículo 3.- El Ministerio de Energías y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como velar por el cumplimiento de la presente Ley dictar las demás normas pertinentes.(*)

(*) Artículo modificado por la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, publicada el 31-12-96; cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3.- El Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes. El Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4.- Las normas o dispositivos reglamentarios que dicten otros Sectores que tengan relación con las actividades de Hidrocarburos deberán contar con la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, salvo lo dispuesto en la Norma XIV del Título Preliminar del Código Tributario.

Artículo 5.- La Dirección General de Hidrocarburos es el órgano del Ministerio de Energía y Minas, encargado de fiscalizar los aspectos técnicos de las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional. (*)

(*) Artículo modificado por la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, publicada el 31-12-96; cuyo texto es el siguiente:

Artículo 5.- El OSINERG es el organismo encargado de fiscalizar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional.

Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal del Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente:

a. Promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos.

b. Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado a virtud de la presente Ley, los Contratos que ésta establece, así como, los convenios de evaluación técnica

c. Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A., el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación.

d. Asumir los derechos y obligaciones del contratante, en los contratos existentes, celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774, N° 22775 y sus modificatorias, así como en los convenios de evaluación técnica.

e. Asumir el pago que corresponda por concepto de canon, sobrecanon y participación en la renta.

f. Comercializar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte de PERUPETRO S.A., y bajo los principios de libre mercado, los Hidrocarburos provenientes de las áreas bajo Contrato, cuya propiedad le corresponda.

g. Entregar al Tesoro Público al día útil siguiente a aquel en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los Contratos, deduciendo:

1) Los montos que deba pagar a los Contratistas, así como los montos que deba pagar por los Contratos y por aplicación de los incisos d), e) y f) del presente artículo.

2) El monto de los costos operativos que le corresponden conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio Energía y Minas. Este monto no será mayor al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los Contratos.

3) El monto por los tributos que deba pagar. (*)

(*) Inciso modificado por la Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, publicada el 31-12-96; cuyo texto es el siguiente:

g. Entregar al Tesoro Público en el día útil siguiente a aquel en que se perciban los ingresos como consecuencia de los Contratos, deduciendo:

1) Los montos que deba pagar a los Contratistas, así como los montos que deba pagar por los Contratos y por la aplicación de los incisos d), e) y f) del presente artículo.

2) El monto de los costos operativos que le corresponden conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. Este monto no será mayor al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

3) El monto por el aporte al sostenimiento del OSINERG. Este monto no será superior al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

4) El monto por los tributos que deba pagar. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo único de la Ley N° 26817 publicada el 24.06.97, cuyo texto el siguiente:

g. Entregar al Tesoro Público en el día útil siguiente a aquél en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los Contratos, deduciendo:

1. Los montos que deba pagar a los Contratistas, así como los montos que deba pagar por los Contratos y por la aplicación de los incisos d), e) y f) del presente artículo.

2. El monto de los costos operativos que le corresponden conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. Este monto no será mayor al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

3. El monto por el aporte al sostenimiento de OSINERG. Este monto no será superior al cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

4. El monto por el aporte al sostenimiento del Ministerio de Energía y Minas, en tanto órgano normativo. Este monto no será superior al cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

5. El monto por los tributos que deba pagar."

h) Proponer al Ministerio de Energía y Minas otras opciones de políticas relacionadas con la exploración y explotación de Hidrocarburos.

i) Participar en la elaboración de los planes sectoriales.

j) Coordinar con las entidades correspondientes el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

TITULO II

II.3.5. EXPLORACION Y EXPLOTACION

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS

Artículo 7.- La denominación "Hidrocarburos" comprende todo compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrógeno.

Artículo 8.- Los Hidrocarburos "in situ" son de propiedad del Estado.

El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los Hidrocarburos extraídos para el efecto de que pueda celebrar Contratos de exploración y explotación o explotación de éstos, en los términos que establece la presente Ley.

El derecho de propiedad de PERUPETRO S.A. sobre los Hidrocarburos extraídos, conforme se señala en el párrafo anterior, será transferido a los Licenciarios al celebrarse los Contratos de Licencia.

Artículo 9.- El término "Contrato", comprende al Contrato de Licencia, al Contrato de Servicios y a otras modalidades de contratación que se aprueba en aplicación del Artículo 10.

El término "Contratista" comprende tanto al contratista de los Contratos de Servicios como al licenciatario de los Contratos de Licencia, a menos que se precise lo contrario.

El término "Contratante" se refiere a PERUPETRO S.A.

Entiéndase como "Producción Fiscalizada de Hidrocarburos" a los Hidrocarburos provenientes de determinada área, producidos y medidos bajo términos y condiciones acordados en cada Contrato.

Los términos definidos en el presente artículo son de aplicación a otras modalidades de contratación que aprueben el Ministerio de Energía y Minas.

CAPITULO SEGUNDO

GENERALIDADES SOBRE LOS CONTRATOS

CONCORDANCIAS: R. SUPERINTENDENCIA N° 026-2000-SUNAT

CONTRATACION

Artículo 10.- Las actividades de exploración y de explotación de Hidrocarburos podrán realizarse bajo las formas contractuales siguientes:

- a) Contrato de Licencia, es el celebrado por PERUPETRO S.A. , con el Contratista y por el cual éste obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar Hidrocarburos en el área de Contrato; en mérito del cual PERUPETRO S.A. transfiere el derecho de propiedad de los Hidrocarburos extraídos al Contratista, quien debe pagar una regalía al Estado.
- b) Contrato de Servicios, es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el Contratista, para que éste ejercite el derecho de llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en el área de Contrato, recibiendo el Contratista una retribución en función a la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos.
- c) Otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 11.- Los Contratos a que se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria.

Los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27377, publicado el 07-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 11.- Los contratos a que se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria.

Los contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante, fijándose en el reglamento el procedimiento correspondiente."

Artículo 12.- Los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

Los Contratos de Licencia así como los Contratos de Servicios se rigen por el derecho privado, siéndoles de aplicación los alcances del Artículo 1357 del Código Civil. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27377, publicado el 07-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 12.- Los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11.

Los Contratos de Licencia, así como los Contratos de Servicios, se rigen por el derecho privado, siéndoles de aplicación los alcances del Artículo 1357 del Código Civil."

Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán celebrar Contratos en todo el territorio nacional incluyendo el área comprendida dentro de los cincuenta (50) kilómetros de fronteras. Para efecto de realizar actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en la zona de frontera antes indicada, la presente Ley Orgánica reconoce que éstas constituyen casos de necesidad nacional y pública.

CALIFICACION - REQUISITOS

Artículo 14.- Por Decreto Supremo y a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, se aprobará el reglamento de calificación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que podrán suscribir Contratos de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.

Este reglamento fijará los requisitos técnicos, legales, económicos y financieros, así como la experiencia, capacidad y solvencia mínima necesaria para garantizar el desarrollo sostenido de las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, acorde con las características del área de Contrato, con la inversión requerida y el estricto cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Artículo 15.- Las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de la presente Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana. Las personas naturales extranjeras deberán estar inscritas en los Registros Públicos y nombrar apoderado de nacionalidad peruana, con domicilio en la capital de la República del Perú.

Artículo 16.- En cada Contrato, cuando existan dos o más personas naturales o jurídicas que conformen el Contratista, se indicará al responsable de conducir la operación. La responsabilidad en la conducción de las operaciones podrá alternarse entre las personas que conformen el Contratista, previa aprobación del Contratante. Sin embargo, todos ellos serán solidariamente responsables ante el Contratante por las obligaciones establecidas y derivadas del Contrato.

La responsabilidad tributaria y contable es individual frente al Estado Peruano.

CESIÓN

Artículo 17.- El Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

Las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista.

AMBITO DE LOS CONTRATOS

Artículo 18.- los Contratos autorizan al Contratista durante el plazo del Contrato a realizar las operaciones necesarias para la exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos, incluyendo las de recuperación secundaria y mejorada, obligando al Contratista a realizar los trabajos acordados en el área de Contrato y fuera de ésta, en lo que resulte necesario, previa aprobación del Contratante en seté último caso.

Artículo 19.- Los Contratos celebrados al amparo de esta Ley no autorizan al Contratista a explorar ni a explotar ningún otro recurso natural, estando el Contratista obligado a informar apropiada y oportunamente acerca de sus hallazgos, a PERUPETRO S.A. y a la autoridad competente, incluyendo aquellos que sean de

carácter arqueológico o histórico. Sin embargo, el Contratista podrá recuperar los recursos minerales obtenidos de los Hidrocarburos que explote, de acuerdo a lo que se pacte en cada Contrato.

CAPITULO TERCERO

ASPECTOS TECNICOS

AREA DE CONTRATO

Artículo 20.- la Extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades.

II. PROGRAMAS MINIMOS Y GARANTIAS

Artículo 21.- En todo Contrato cada período de la fase de exploración deberá tener un programa de trabajo mínimo obligatorio. Cada uno de estos programas estará garantizado con una fianza cuyo monto será acordado con el Contratante, la que será solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática en el Perú, sin beneficio de excusión y emitida por una entidad del Sistema Financiero, debidamente calificada y domiciliada en el país.

III. PLAZOS

Artículo 22.- Los Contratos contemplarán dos fases: la de exploración y la de explotación, salvo que el Contrato sea uno de explotación en cuyo caso tendrá una sola fase u otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas.

Los plazos máximos de los Contratos serán:

a) Para la fase de exploración hasta siete (7) años, contados a partir de la fecha efectiva establecida en cada Contrato, pudiendo dividirse esta fase en varios períodos conforme se acuerde en el mismo. Esta fase podrá continuar hasta el vencimiento del plazo señalado, no obstante haberse iniciado la producción de los Hidrocarburos descubiertos. (*)

(*) Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 27377, publicada el 07-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

"a) Para la fase de exploración hasta 7 (siete) años, contados a partir de la fecha efectiva establecida en cada Contrato, pudiendo dividirse esta fase en varios períodos conforme se acuerde en el mismo. Esta fase podrá continuar hasta el vencimiento del plazo señalado, no obstante haberse iniciado la producción de los hidrocarburos descubiertos.

En casos excepcionales, se podrá autorizar una extensión del plazo de la fase de exploración hasta en 3 (tres) años, siempre que el contratista haya cumplido estrictamente el programa mínimo garantizado previsto en el contrato y además se comprometa a la ejecución de un programa de trabajo adicional que justifique la extensión del plazo y que esté garantizado con una fianza, a satisfacción del contratante."

b) Para la fase de explotación:

1) Tratándose de Petróleo crudo hasta completar treinta (30) años, contados desde la fecha efectiva del Contrato. En el caso previsto en el Artículo 23, el plazo del Contrato podrá extenderse para incluir el período de retención que se acuerde.

2) Tratándose de gas natural no asociado y de gas natural no asociado y condensados hasta completar cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha efectiva del Contrato. En los casos previstos en los Artículos 23 y 24 el plazo del Contrato podrá extenderse para incluir los períodos de retención que se acuerden.

La suma de los períodos de retención no podrá ser mayor de diez (10) años.

IV. PERIODO DE RETENCION

Artículo 23.- Para el caso en que el Contratista realice un descubrimiento de Hidrocarburos durante cualquier período de la fase de exploración, que no sea comercial sólo por razones de transporte, podrá solicitar un período de retención con el propósito de hacer factible el transporte de la producción.

Dicho período no podrá ser mayor de cinco (5) años.

El derecho de retención estará sujeto cuando menos a que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el Contratista pueda demostrar a satisfacción del Contratante, que los volúmenes de Hidrocarburos descubiertos en el área de Contrato son insuficientes para garantizar la construcción del ducto principal;

b) Que el conjunto de descubrimientos en área contiguas más las del Contratista, son insuficientes para garantizar la construcción del ducto principal; y,

c) Que el Contratista demuestre, sobre una base económica, que los hidrocarburos descubiertos no pueden ser transportados desde el área de Contrato a un lugar para su comercialización, por ningún medio de transporte.

El Contratista se sujetará a las condiciones a convenirse en el Contrato para la retención del área superficial que ocupe el yacimiento o los yacimientos descubiertos.

Artículo 24.- Para el caso en que al Contratista realice un descubrimiento de gas natural no asociado, o de gas natural no asociado y condensados durante cualquier período de la fase de exploración, en el Contrato se podrá acordar un período de retención con el propósito de desarrollar el mercado, período que no podrá ser mayor de diez (10) años.

El Contratista se sujetará a las condiciones a convenirse en el Contrato para la retención del área superficial que ocupe el yacimiento o yacimientos descubiertos.

V. SUELTAS DE AREA

Artículo 25.- El área de Contrato se reducirá conforme las partes lo acuerden en el contrato, hasta llegar a la superficie bajo la cual se encuentren los horizontes productores más un área circundante de seguridad técnica.

La reversión por el Contratista de parte o partes del área de Contrato, no representará costo alguno para el Estado ni para PERUPETRO S.A.

VI. RESPONSABILIDADES TECNICAS Y ECONOMICO - FINANCIERAS

Artículo 26.- Para la fase de explotación, el Contratista deberá presentar a PERUPETRO S.A. un plan inicial de desarrollo, que cubra un quinquenio, el mismo que será actualizado anualmente.

Artículo 27.- El Contratista proporcionará a su propio riesgo todos los recursos técnicos y económicos - financieros que se requieran para la ejecución de los Contratos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo todas las inversiones, costos y gastos en que incurra por dichos conceptos.

Artículo 28.- El Contratista de un Contrato de Servicios es responsable del transporte de los hidrocarburos producidos desde su área de Contrato hasta el lugar donde las partes lo acuerden.

Artículo 29.- Los Contratistas proveerán los recursos y los medios que acuerden con el Contratante, para una efectiva transferencia de tecnología y capacitación del personal del Subsector Hidrocarburos que designe el Ministerio de Energía y Minas.

CONCORDANCIAS: D.S.Nº 040-98-EM

Artículo 30.- El Contratista liberará y en su caso indemnizará al contratante y al Estado, según corresponda, de cualquier reclamo, acción legal u otras cargas o gravámenes de terceros que pudieran resultar como consecuencia de sus actividades y relaciones llevadas a cabo al amparo de su Contrato, provenientes de cualquier relación contractual o extracontractual, salvo aquellas que se originen por acciones del propio Contratante o del Estado.

VII. DERECHOS DE TRANSITO

Artículo 31.- El Contratista tiene derecho al libre ingreso y salida del área del Contrato.

VIII. EXPLOTACION DE YACIMIENTOS COMUNES

Artículo 32.- En caso que un yacimiento o yacimientos se extiendan a áreas contiguas, los Contratistas de dichas áreas, celebrarán un convenio de explotación. De no llegar a un acuerdo, el Ministerio de Energía y Minas dispondrá el sometimiento de las diferencias a un Comité Técnico de Conciliación y su resolución será de obligatorio cumplimiento.

IX. NORMAS TECNICAS

Artículo 33.- El Ministerio de Energía y Minas dictará las normas relacionadas con los aspectos técnicos de instalaciones y operaciones de exploración y explotación tanto de superficie como de subsuelo y seguridad; aplicando las sanciones respectivas en caso de incumplimiento. (*)

(*) Modificado por la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26734 publicada el 31-12-96, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 33.- El Ministerio de Energía y Minas dictará las normas relacionadas con los aspectos técnicos de instalaciones y operaciones de exploración y explotación tanto de superficies como de subsuelo y seguridad. El OSINERG aplicará las sanciones respectivas en caso de incumplimiento.

Artículo 34.- La explotación y la recuperación económica de las reservas de Hidrocarburos se llevará a cabo de acuerdo a los principios técnicos y económicos generalmente aceptados y en uso por la industria internacional de hidrocarburos; sin perjuicio del cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

X. SEGURIDAD

Artículo 35.- El Contratista está obligado a facilitar la labor de las entidades fiscalizadoras, a salvaguardar el interés nacional y atender la seguridad y la salud de sus trabajadores.

Artículo 36.- El Estado, a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, brindará al Contratista en las operaciones y, en cuanto le sea posible, las medidas de seguridad necesarias.

XI. INFORMACION

Artículo 37.- El Contratista está obligado a mantener permanentemente informado a PERUPETRO S.A. con respecto a sus operaciones. Todos los estudios, informaciones y datos, procesados y no procesados obtenidos por los Contratistas y los Subcontratistas, serán entregados a PERUPETRO S.A.

El Contratista tiene el derecho de usar dicha información y datos con el propósito de desarrollarlos y de elaborar informes que otras autoridades le soliciten. Asimismo, tiene el derecho a preparar, publicar informes y estudios usando dicha información y datos.

El Contratista está obligado a presentar la información técnica y económica de sus operaciones al OSINERG en la forma y plazos establecidos en el Reglamento. Dicha información será de disponibilidad pública. (*)

(*) Párrafo incorporado por la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, publicada el 31-12-96; cuyo texto es el siguiente:

Artículo 38.- PERUPETRO S.A. tiene el derecho de publicar o de cualquier otra forma dar a conocer los datos e informes geológicos, científicos y técnicos referidos a las áreas de las que el Contratista haya hecho suelta.

En el caso de las áreas en operación, el derecho a que se refiere el párrafo anterior será ejercido al vencimiento del segundo año de recibida la información o antes si las partes así lo acuerdan.

CAPITULO CUARTO

ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

LIBRE DISPONIBILIDAD DE HIDROCARBUROS

Artículo 39.- El Contratista tendrá la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que le correspondan conforme al Contrato y podrá exportarlos libre de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.

Artículo 40.- El Contratista tiene el derecho a utilizar en sus operaciones los Hidrocarburos producidos en el área del Contrato, sin costo alguno.

Artículo 41.- El Contratista cuya retribución sea pagada en efectivo tendrá derecho, en caso de incumplimiento en el pago por el Contratante, de vender en el mercado interno o externo el volumen de producción proveniente del área de Contrato, hasta un monto que cubra el adeudo.

Las partes acordarán en el Contrato los mecanismos para el caso en que las ventas superen el monto adecuado y no se devuelva el exceso al deudor en forma oportuna, así como la elección de la oportunidad de la venta y forma de realizarla.

Artículo 42.- El Ministerio de Energía y Minas, a través de PERUPETRO S.A., tiene el derecho de retener en forma automática y sin previo trámite, el volumen de producción proveniente del área de Contrato requerido para cubrir la regalía, en la eventualidad en que el licenciataria no cumpla con pagarla en la oportunidad acordada en el Contrato.

XII. EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 43.- En caso de emergencia nacional declarada por ley, en virtud de la cual el Estado deba adquirir Hidrocarburos de los productores locales, ésta se efectuará a precios internacionales de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato.

XIII. GAS NATURAL

Artículo 44.- El gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el gas natural no sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas.

XIV. REGALIA Y RETRIBUCION

Artículo 45.- Los Contratistas pagarán la regalía por cada Contrato de Licencia en función a la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del área de dicho Contrato.

En este caso el Contratista pagará al Estado la regalía en efectivo, a precios internacionales de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato.

La regalía será considerada como gasto. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 27377, publicada el 07-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 45.- Los Contratistas pagarán la regalía por cada Contrato de Licencia en función de la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del área de dicho Contrato.

En este caso el Contratista pagará al Estado la regalía en efectivo, de acuerdo con los mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato, teniendo en cuenta que los hidrocarburos líquidos serán valorizados sobre la base de precios internacionales y el gas natural sobre la base de precios de venta en el mercado nacional o de exportación, según sea el caso.

La regalía será considerada como gasto."

Artículo 46.- La retribución de cada Contrato de Servicios se determinará en función a la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del área de dicho Contrato y se pagará conforme se acuerde en cada Contrato. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 27377, publicada el 07-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 46.- La retribución de cada Contrato de Servicios se determinará en función de la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos proveniente del área de dicho Contrato y se pagará conforme se acuerde en cada Contrato. Los mecanismos de valoración en este caso seguirán los mismos criterios establecidos en el Artículo 45."

Artículo 47.- Por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas se dictarán las normas que regulen la aplicación de la regalía y retribución en base a una escala variante la cual estará en función de factores técnicos y económicos que permitirá determinar los porcentajes de la regalía y retribución en todo el territorio nacional.

En cada Contrato se aplicará el porcentaje de regalía y retribución que corresponda.

XV. IMPUESTO A LA RENTA

Artículo 48.- Los Contratistas estarán sujetos al régimen tributario común del Impuesto a la Renta a las normas específicas que en esta Ley se establecen y se regirán por el

régimen aplicable vigente al momento de la celebración del Contrato. En los contratos se especificará en forma referencial o expresa a criterio de las partes el régimen vigente aplicable.

Cuando los Contratistas sean sucursales de empresas constituidas en el exterior, el Impuesto a la Renta recaerá únicamente sobre sus rentas gravadas de fuente peruana.

· Entiéndase que si los Contratistas obtienen adicionalmente rentas por actividades que se llevan a cabo parte en el país y parte en el extranjero sólo respecto de estas rentas es aplicable el régimen previsto en el segundo párrafo del inciso e) del Artículo 51 de la Ley N° 25751 - Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 49.- Los Contratistas cualquiera sea su forma de organización o estructura societaria, serán considerados como personas jurídicas para los efectos del Impuesto a la Renta.

Las empresas contratistas que se asocien están directa e individualmente obligadas al pago del Impuesto a la Renta.

Artículo 50.- Los Contratistas que realicen actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en más de un área de Contrato y que además desarrollen otras actividades relacionadas con petróleo, gas natural y condensados y actividades energéticas conexas a las de Hidrocarburos, determinarán los resultados de cada ejercicio en forma independiente por cada área de Contrato y por cada actividad para los efectos del cálculo del Impuesto a la Renta.

Si en uno o más de los Contratos o actividades se generasen pérdidas arrastrables, éstas deberán ser compensadas con la utilidad generada por otro u otros Contratos o actividades a opción del Contratista.

Las inversiones realizadas en un área de Contrato en la que no se hubiera llegado a la etapa de extracción comercial serán acumuladas al mismo tipo de inversiones efectuadas en otra área de Contrato en la que sí se haya llegado a dicha etapa y el total se amortizará mediante el método elegido, conforme a lo previsto en el Artículo 53 de la presente Ley.

Artículo 51.- Los Contratistas pagarán sus tributos en efectivo con excepción de los contratistas con Contrato vigente a la fecha en que rija la presente Ley, que pagan su Impuesto a la Renta en especie y que no se acojan a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de esta Ley en materia de tributos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán aplicar lo establecido en el Artículo 32 del Código Tributario.

Artículo 52.- Los Contratistas realizarán sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de acuerdo a las reglas que establece el régimen común vigente a la fecha de suscripción

de cada Contrato en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 63 de la presente Ley.

Artículo 53.- Los gastos de exploración y desarrollo así como las inversiones que realicen los Contratistas hasta la fecha en que se inicie la extracción comercial de Hidrocarburos, incluyendo el costo de los pozos serán acumulados en una cuenta cuyo monto, a opción del Contratista y respecto de cada Contrato se amortizará de acuerdo con cualesquiera de los dos métodos o procedimientos siguientes:

a) En base a la unidad de producción; o

b) Mediante la amortización lineal, deduciéndolos en porciones iguales, durante un período no menor de cinco (5) ejercicios anuales.

Iniciada la extracción comercial se deducirá como gasto del ejercicio todas las partidas correspondientes a egresos que no tengan valor de recuperación.

El desgaste que sufran los bienes depreciables se compensará mediante la deducción de castigos que se computarán anualmente conforme al régimen común del Impuesto a la Renta a la fecha de suscripción de cada Contrato.

El Ministerio de Energía y Minas podrá fijar la depreciación del ducto principal, la cual no podrá ser menor a cinco (5) años. La depreciación que efectúen los Contratistas deberá ser comunicada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Los gastos por servicios prestados al Contratista por no domiciliados serán deducibles del Impuesto a la Renta con sujeción al cumplimiento de los requisitos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 54.- En el Contrato deberá precisarse el método de amortización que utilizará el Contratista el que no podrá ser variado.

En caso de optarse por el método de amortización lineal, deberá convenirse en el mismo Contrato el período en el que se efectuará la amortización.

XVI. IMPORTACION Y EXPORTACION

Artículo 55.- El Contratista puede importar los bienes que sean necesarios para la ejecución del Contrato. No podrá reexportar ni disponer para otros fines los bienes importados exentos de tributos en aplicación de esta Ley, sin autorización del Contratante, luego de lo cual podrá utilizarlos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57, de ser el caso.

Artículo 56.- La importación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada Contrato, para las actividades de exploración, se encuentra exonerada de todo

tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase.

Por decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se establecerá la lista de bienes sujetos al beneficio dispuesto en este artículo.

- Artículo 57.- Los tributos que gravan la importación de los bienes e insumos requeridos por el Contratista, para las actividades de explotación y para las actividades de exploración en la fase de explotación, serán de cargo y costo del importador.

Artículo 58.- La exportación de Hidrocarburos está exenta de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.

Artículo 59.- Con excepción de los Contratos vigentes a la fecha de vigencia de la presente Ley, el Contratista pagará con sus propios recursos y directamente los tributos de importación que le sean aplicables por sus actividades en el Perú, de acuerdo a Ley.

XVII. IMPORTACION TEMPORAL

Artículo 60.- Los Contratistas podrán temporalmente, por el período de dos (2) años, bienes destinados a sus actividades con suspensión de los tributos a la importación, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.

El procedimiento, los requisitos y garantías necesarios para la aplicación del régimen de importancia temporal se sujetará a las normas contenidas en la Ley General de Aduanas y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 61.- La importación temporal podrá prorrogarse por períodos de un (1) año, hasta por dos (2) veces. En los casos de prórroga, el Contratista la solicitará oportunamente a PERUPETRO S.A. quien gestionará ante la Dirección General de Hidrocarburos la Resolución Directoral correspondiente. Con la documentación señalada, la Superintendencia Nacional de Aduanas autorizará la prórroga del régimen de importación temporal

CONCORDANCIAS: D.S.Nº 054-99-EM, Art.2

Artículo 62.- Los Contratistas con Contrato vigente a la fecha en que rija la presente Ley continuarán aplicando lo estipulado en sus Contratos respecto al internamiento temporal.

XVIII. GARANTIAS TRIBUTARIAS Y CAMBIARIAS

Artículo 63.- El Estado garantiza a los contratistas que los regímenes cambiarias y tributarios vigentes a la fecha de celebración del Contrato, permanecerán inalterables durante la vigencia del mismo, para efectos de cada contrato.

El Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Estado, intervendrá en los Contratos aludidos en el párrafo anterior, a fin de garantizar la disponibilidad de divisas de la forma que se detalla en el Artículo 66.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, dar cumplimiento a la garantía de estabilidad del régimen tributario señalada en este artículo.

XIX. CONTABILIDAD

Artículo 64.- El Contratista podrá llevar su contabilidad en moneda extranjera, de acuerdo con las prácticas contables aceptadas en el Perú.

XX. INFORMACION DE LA INVERSION

Artículo 65.- El Contratista informará al Banco Central de Reserva del Perú y al Ministerio de Energía y Minas, en forma documentada, sobre las inversiones que efectúe en el país cada año, indicando en cada caso, si se realizan en bienes de capital u otros.

XXI. GARANTIAS DE LIBRE MANEJO Y DISPONIBILIDAD DE DIVISAS

Artículo 66.- El Banco Central de Reserva del Perú en representación del Estado, está obligado a garantizar a las empresas que conforman el Contratista, nacionales y extranjeras, la disponibilidad de divisas que el corresponde de acuerdo a la presente Ley a lo establecido en los Contratos, comprendidos además lo siguiente:

a) La libre disposición del 100% (cien por ciento) de las divisas generadas por sus exportaciones de Hidrocarburos, las que podrá disponer directamente en sus cuentas bancarias en el país o en el exterior.

b) La libre disposición y derecho a convertir libremente a divisas el 100% (cien por ciento) de la moneda nacional resultante de sus ventas de Hidrocarburos al mercado nacional y el derecho a depositar directamente en sus cuentas bancarias en el país o en el exterior tanto las divisas como la moneda nacional;

c) El derecho a convertir libremente a divisas el 100% (cien por ciento) de su retribución pagada en efectivo, la libre disposición de dichas divisas y el derecho a depositar directamente en sus cuentas bancarias en el país o en el exterior tanto las divisas como la moneda nacional;

d) El derecho a mantener, controlar y operar cuentas bancarias en cualquier moneda, tanto en el país como en el exterior, tener el control y libre uso de tales cuentas y a mantener y disponer libremente en el exterior de tales fondos de dichas cuentas sin restricción alguna;

e) Sin perjuicio de todo lo anterior, el derecho a disponer libremente, distribuir, remesar o retener en el exterior, sin restricción alguna, sus utilidades netas anuales, después de impuestos.

La garantía de disponibilidad de divisas que otorga el Banco Central de Reserva del Perú será de aplicación siempre que las divisas requeridas por el Contratista no puedan ser atendidas por el sistema financiero del país.

XXII. COMITE TECNICO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Artículo 67.- En los Contratos se podrá establecer que las diferencias técnicas que surjan entre las partes sean sometidas a Comités Técnicos de Conciliación en los términos que estimen pertinentes. Las Comités serán obligatorias, en tanto el Poder Judicial o un laudo arbitral no resuelva el diferendo en toma definitiva. El sometimiento de la resolución al Poder Judicial o al arbitraje nacional o internacional, lo determinarán las partes en forma expresa.

Artículo 68.- El arbitraje internacional en los Contratos de Licencia y de Servicios y en cualquier otra modalidad de contratación procederá en cualquier caso.

CAPITULO QUINTO TERMINACION DEL CONTRATO

Artículo 69.- La terminación del Contrato se rige por las normas del Código Civil en cuanto no esté previsto en la presente Ley.

Artículo 70.- El Contrato terminará automáticamente y sin previo requisito, en los casos siguiente:

a) Al vencimiento del plazo contractual.

b) Por acuerdo entre las partes.

c) Por mandato inapelable del Poder Judicial o Tribunal Arbitral.

d) Por las causales que las partes acuerden en el Contrato.

e) Al término de la fase de exploración, sin que el Contratista haya hecho Declaración de Descubrimiento Comercial y no esté vigente un período de retención.

Artículo 71.- A la terminación del Contrato, pasarán a ser de propiedad del Estado, a título gratuito a menos que éste no los requiera, los inmuebles, instalaciones de energía, campamentos, medios de comunicación, ductos y demás bienes de producción que permitan la continuación de las operaciones.

Adicionalmente el Contratista está obligado a realizar las acciones que determine el reglamento del Medio Ambiente que apruebe el Ministerio de Energía y Minas.

TITULO III DUCTOS

Artículo 72.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá construir, operar y mantener ductos para el transporte, de Hidrocarburos y de sus productos derivados, de acuerdo a un contrato de concesión para el transporte, que se otorgará con sujeción a las disposiciones que establezca el reglamento que dictará el Ministerio de Energía y Minas.

TITULO IV ALMACENAMIENTO

Artículo 73.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá instalar, operar y mantener refinerías de petróleo, plantas de procesamiento de gas natural y condensados, asfalto natural, grasas, lubricantes y petroquímicas, con sujeción a las normas que establezca el Ministerio de Energía y Minas.

TITULO V

REFINACION Y PROCESAMIENTO

Artículo 74.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá instalar, operar y mantener refinerías de petróleos, plantas de procesamiento de gas natural y condensados, asfalto natural, grasas, lubricantes y petroquímicas, con sujeción a las normas que establezca el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 75.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá importar Hidrocarburos,

Los tributos que graven la importación serán de cargo del importador.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que importen Hidrocarburos para ser procesados y transformados en el país y destinarlos a la exportación, podrán hacer uso del régimen de admisión temporal, conforme lo establece la Ley General de Aduanas y sus normas modificatorias y reglamentarias.

TITULO VI TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

Artículo 76.- El transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas; dichas normas deberán contener mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno.

CONCORDANCIAS: D.S.Nº 030-98-EM

TITULO VII

II.3.6. LIBRE COMERCIO

Artículo 77.- Las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados, se rigen por la oferta y demanda.

Artículo 78.- Cualquier subsidio que el Estado desee implementar, deberá efectuarse por transferencia directa del Tesoro Público.

TITULO VIII

II.3.7. DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

Artículo 79.- La distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público.

El Ministerio de Energía y Minas otorgará concesiones para la distribución de gas natural por red de ductos a entidades nacionales o extranjeras que demuestren capacidad técnica y financiera.

Artículo 80.- El Ministerio de Energía y Minas determinará la autoridad competente para regular el servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dictará el reglamento que establecerá, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Normas específicas para otorgar concesiones.
- b) Organización, funciones, derechos y obligaciones de la autoridad competente de regulación.
- c) Normas para determinar los precios máximos al consumidor.
- d) Normas de seguridad
- e) Normas relativas al Medio Ambiente

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de Hidrocarburos estarán sujetas al régimen tributario común con las excepciones dispuestas por la presente Ley.

XXIII. DERECHOS DE USO SERVIDUMBRE Y EXPROPIACION

Artículo 82.- Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII, tienen derecho a utilizar el agua, grava, madera y otros materiales de construcción que sean necesarios para sus operaciones respetándose los derechos de terceros y en concordancia con la legislación pertinente.

Asimismo, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua y derechos de superficie así como cualquier otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades.

Los perjuicios económicos que ocasionase el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios.

Artículo 83.- Se establece la servidumbre legal de paso, para los casos en que sea necesario para las actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII. El reglamento de la presente ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitan el ejercicio de este derecho.

Artículo 84.- Los interesados, debidamente calificados para llevar a cabo actividades de Hidrocarburos comprendidas en los títulos II, III y VIII podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas la expropiación de terrenos de propiedad privada. El Ministerio de Energía y Minas evaluará la solicitud y en caso de declarar su procedencia con el sustento debido, tales expropiaciones quedan consideradas como de necesidad nacional y pública; iniciándose el trámite de expropiación del área necesaria conforme a ley.

XXIV. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

Artículo 85.- Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de Hidrocarburos se someterán expresamente a las leyes de la República del Perú y renunciarán a toda reclamación diplomática.

Artículo 86.- Las diferencias que pudieran surgir en la ejecución, cumplimiento y en general en todo lo relativo a las actividades de Hidrocarburos a que se refiere la presente Ley, podrán ser sometidas al Poder Judicial o al arbitraje nacional o internacional. Acordada la jurisdicción será de cumplimiento obligatorio.

El arbitraje procederá de común acuerdo y deberá constar por escrito. Las partes deberán establecer las condiciones para su realización debiendo señalar necesariamente la forma de designación de árbitros y las normas según las cuales éstos deben emitir el laudo respectivo. El laudo será inapelable y de cumplimiento obligatorio.

XXV. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 87.- Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de Hidrocarburos deberán cumplir con las disposiciones sobre protección del Medio Ambiente. En caso de incumplimiento de las citadas disposiciones el Ministerio de Energía y Minas dictará las sanciones pertinentes y podrá llegar hasta la terminación del contrato respectivo. (*)

(*) Párrafo modificado por la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734 publicada el 31-12-96, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 87.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de hidrocarburos deberán cumplir con las disposiciones sobre el Medio Ambiente. En caso de incumplimiento de las citadas disposiciones el OSINERG impondrá las sanciones pertinentes, pudiendo el Ministerio de Energía y Minas llegar hasta la terminación del Contrato respectivo, previo informe al OSINERG.

El Ministerio de Energía y Minas dictará el Reglamento del Medio Ambiente para las actividades de Hidrocarburos.

XXVI. REGIMEN LABORAL

Artículo 88.- Los trabajadores de las empresas que desarrollen actividades de Hidrocarburos comprendidas en el ámbito de la presente Ley, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

XXVII. GARANTIAS

Artículo 89.- Los derechos y garantías establecidos en el Decreto Legislativo N° 662 y en el Decreto Legislativo N° 757, modificatorias y reglamentarias, son de aplicación a las actividades de Hidrocarburos, en lo que la presente Ley no contenga, no se oponga o restrinja lo que en ésta se dispone.

Artículo 90.- En concordancia con lo dispuesto en la presente Ley, ninguna persona jurídica, institución gubernamental, dependencia oficial, entidad de derecho público o privado está facultada para establecer ni cobrar derechos ni compensaciones por ningún concepto, que no se haya establecido o se establezca, en forma expresa por ley. Esta limitación incluye a los Gobiernos Locales y Regionales.

TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, PETROPERU S.A. celebrará con PERUPETRO S.A. Contratos de Licencia para actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 en la Selva.

Asimismo, en la Costa, PETROPERU S.A. celebrarán con PERUPETRO S.A. un Contrato de Licencia para cada área de operación directa donde se ubique el yacimiento o grupo de yacimientos con producción comercial.

Las demás áreas asignadas al PERUPETRO S.A para operación directa para sus actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos que no sean objeto de un Contrato de Licencia, revierten al Estado.

Segunda.- PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica financiera, contractual y legal que posean relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos.

La transferencia se realizará en forma organizada y planificada.

Tercera.- Los Contratos que estén en vigor a la fecha en que entre en vigencia la presente Ley, continuarán sujetos a las normas legales a que se refiere la Primera Disposición Final, en cuanto les sean aplicables. Sin embargo, los Contratistas tendrán derecho para que a su solicitud, formulada dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, se incluyan en sus Contratos los beneficios siguientes:

- a) A la libre disponibilidad de Hidrocarburos.
- b) Al pago en efectivo de los Tributos.
- c) Al arbitraje internacional o nacional.
- d) A la garantía de libre manejo y disponibilidad de divisas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en este artículo, dichos Contratistas podrán solicitar, inclusive después del plazo antes señalado, la adecuación de sus Contratos a las normas establecidas en la presente Ley, para lo cual se podrá negociar y celebrar los respectivos acuerdos modificatorios.

Las modificaciones a los Contratos vigentes, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes de esta Disposición, se aprobarán por decreto supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

CONCORDANCIAS: R. SUPERINTENDENCIA N° 026-2000-SUNAT, Art. 2

Cuarta.- Los reglamentos que se indican en la presente ley se aprobarán por decreto supremo, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

En lo no previsto por los reglamentos, serán de aplicación las normas y principios técnicos generalmente aceptados y en uso por la industria internacional de hidrocarburos.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ley, en forma expresa las siguientes:

- Ley N° 11780
- Ley N° 17440
- Decreto Ley N° 18883
- Decreto Ley N° 18890
- Decreto Ley N° 18930
- Decreto Ley N° 21807
- Decreto Ley N° 22774
- Decreto Ley N° 22775
- Decreto Ley N° 22862
- Ley N° 23231
- Ley N° 24782
- Decreto Legislativo N° 364
- Decreto Legislativo N° 366

- Decreto Legislativo N° 367
- Decreto Legislativo N° 655
- Decreto Legislativo N° 730
- Decreto Supremo N° 01, de 10-06-52
- Decreto Supremo N° 017-72-TR
- Decreto Supremo N° 029-76-EM/DGH
- Decreto Supremo N° 005-81-EM/DGH
- Decreto Supremo N° 033-81-EM/DGH
- Decreto Supremo N° 008-84-EM/DGH
- Decreto Supremo N° 172-86-EF
- Decreto Supremo N° 020-88-EM/VME
- Decreto Supremo N° 023-88-EF, sólo el artículo 1
- Decreto Supremo N° 005-89-EM/VME
- Decreto Supremo N° 010-89-EM/SG
- Decreto Supremo N° 026-89-EM/VME
- Resolución Ministerial N° 155-86-EM/VME
- Resolución Ministerial N° 321-87-EM/DGH
- Resolución Ministerial N° 080-91-EM/DGH
- Resolución Directoral N° 012-86-EM/DGH
- Resolución de Contralor N° 182-86-CG

Segunda.- Las disposiciones contenidas en el presente dispositivo sólo podrán ser derogadas, modificadas e interpretadas por ley, en la cual se la nombre expresamente.

Tercera.- En caso de modificarse la presente Ley, se publicará el íntegro de la Ley, resaltándose la parte modificada, igual procedimiento se seguirá para sus reglamentos, de modo que siempre se encuentren actualizados sus Textos Unicos.

Cuarta.- La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático
**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventitrés.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores.

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI,
Ministro de Energía y Minas.

**LEY QUE REGULA LOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO AL
AMPARO DE LAS LEYES SECTORIALES**

LEY Nº 27343 (*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 125-2000, publicado el 30-12-2000, se precisa que las disposiciones contenidas en la presente Ley, sólo serán aplicables a los contratos referidos a proyectos cuyos programas de inversión de estudio de factibilidad hayan sido presentados a partir del 19-08-2000 y 07-09-2000.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO AL AMPARO DE LAS LEYES SECTORIALES

Artículo 1.- Contratos suscritos con el Estado

1.1 A partir de la fecha, los contratos que se suscriban con el Estado al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, y los contratos de garantía y medidas de promoción a la inversión minera que se suscriban al amparo de lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, salvo aquellos que se suscriban al amparo de lo establecido en los Decretos Legislativos N°s. 662 y 757, otorgarán una garantía de estabilidad tributaria que incluirá únicamente a los impuestos vigentes, no siendo de aplicación los impuestos que se creen con posterioridad a la suscripción del contrato correspondiente, bajo el siguiente marco:

a) Se estabilizará el Impuesto a la Renta que corresponde aplicar de acuerdo a las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato correspondiente, siendo aplicable la tasa vigente en dicha fecha más 2 (dos) puntos porcentuales;

b) La estabilidad del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo comprenderá únicamente su naturaleza trasladable;

c) Incluirá los regímenes especiales referentes a la devolución de impuesto, admisión temporal y similares, así como el régimen aplicable a las exportaciones; y,

d) Tratándose de exoneraciones, incentivos y demás beneficios tributarios referentes al impuesto y regímenes estabilizados, la estabilidad estará sujeta al plazo y condiciones que establezca el dispositivo legal vigente a la fecha de suscripción del convenio.

1.2 Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrá autorizar el otorgamiento de la estabilidad impositiva en la suscripción de contratos con el Estado, al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 16221, para la exploración y explotación del gas natural, y de acuerdo a lo dispuesto en dicha ley y en el Decreto Supremo N° 32-95-EF y normas modificatorias y ampliatorias, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2.- Renuncia de los contratos mineros

2.1 Aclárase que el ejercicio de la facultad contenida en el inciso a) del Artículo 80 del Texto único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, no constituye una facultad distinta a la señalada en el Artículo 88 de la citada norma, debiéndose entender que sólo resulta procedente una opción total por el régimen común.

2.2 Aclárase que no surte efecto legal cualquier acción o manifestación orientada a una modificación parcial del régimen tributario estabilizado. Aquellas empresas que hubieran aplicado lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo presentarán las declaraciones rectificatorias correspondientes a los períodos anteriores a la publicación de la presente Ley, sin efectuar pago alguno.

2.3 Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación tanto para los convenios de estabilidad celebrados de conformidad con la Ley General de Minería Decreto Legislativo N° 109, así como para aquellos suscritos al amparo de la mencionada norma, con las modificaciones introducidas mediante Decreto Legislativo N° 708, e incorporadas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Artículo 3.- Opción de renuncia de los contratos mineros

Sustitúyase el texto del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, por el siguiente:

“Artículo 88.- En cualquier momento, los titulares de actividad minera que hayan suscrito los contratos a que se refiere el presente Título, podrán optar por la renuncia total del régimen de estabilidad tributaria, por una sola y definitiva vez, siendo de aplicación el régimen común.”

Artículo 4.- Modificación de la Ley General de Minería

Déjase sin efecto el otorgamiento del beneficio de inversión de las utilidades no distribuidas a que se refiere el inciso b) del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Artículo 5.- Titularidad de los contratos

5.1 Precísase que mantienen su plena vigencia los contratos al amparo de las normas referidas en el Artículo 1 de la presente Ley, suscritos con anterioridad a su vigencia.

5.2 La estabilidad otorgada mediante dichos contratos sólo es aplicable al titular del mismo. En los casos de reorganización, incluyendo fusiones, de sociedades o empresas que se efectúen después de la entrada en vigencia de la presente Ley, al amparo de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, si una de las partes

intervinientes en dicha reorganización de sociedades fuera titular de un contrato a que se refiere el párrafo anterior, dicho, contrato dejará de tener vigencia. (*)

CONCORDANCIA: L. N° 27377, Art. 4

(*) Numeral derogado por el Artículo 1 de la Ley N° 27391, publicada el 30-12-2000.

Artículo 6.- Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 7.- Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación incluso para aquellos casos que se encontraran en trámite ante el organismo competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los contribuyentes que, a la fecha de publicación de la presente Ley, tuvieran programas de inversión aprobados podrán seguir utilizando el beneficio tributario previsto en el inciso b) del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en los términos y condiciones establecidos en el referido Texto Único Ordenado y sus normas reglamentarias. Sin embargo, el beneficio que corresponda por la aplicación de dichos programas sólo podrá utilizarse, como máximo, contra el Impuesto a la Renta del Ejercicio 2003.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, al uno de setiembre de dos mil.

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta, encargada de la
Presidencia del Congreso de la República

MARIANELLA MONSALVE AITA
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de septiembre
del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE CHAMOT SARMIENTO
Ministro de Energía y Minas

LEY DE ACTUALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS

LEY Nº 27377

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ACTUALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

Modificaciones a la Ley Orgánica de Hidrocarburos

Artículo 1.- Aprobación de los contratos y sus modificaciones
Modifícanse los Artículos 11 y 12 de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 11.- Los contratos a que se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria.

Los contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante, fijándose en el reglamento el procedimiento correspondiente.

Artículo 12.- Los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones serán aprobadas

por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11.

Los Contratos de Licencia, así como los Contratos de Servicios, se rigen por el derecho privado, siéndoles de aplicación los alcances del Artículo 1357 del Código Civil.”

Artículo 2.- Extensión del plazo de la Fase de Exploración

Modifícase el literal a) del Artículo 22 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 22.-

(...)

a) Para la fase de exploración hasta 7 (siete) años, contados a partir de la fecha efectiva establecida en cada Contrato, pudiendo dividirse esta fase en varios períodos conforme se acuerde en el mismo. Esta fase podrá continuar hasta el vencimiento del plazo señalado, no obstante haberse iniciado la producción de los hidrocarburos descubiertos.

En casos excepcionales, se podrá autorizar una extensión del plazo de la fase de exploración hasta en 3 (tres) años, siempre que el contratista haya cumplido estrictamente el programa mínimo garantizado previsto en el contrato y además se comprometa a la ejecución de un programa de trabajo adicional que justifique la extensión del plazo y que esté garantizado con una fianza, a satisfacción del contratante.

(...)”

Artículo 3.- Regalía y retribución

Modifícanse los Artículos 45 y 46 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 45.- Los Contratistas pagarán la regalía por cada Contrato de Licencia en función de la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del área de dicho Contrato.

En este caso el Contratista pagará al Estado la regalía en efectivo, de acuerdo con los mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato, teniendo en cuenta que los hidrocarburos líquidos serán valorizados sobre la base de precios internacionales y el gas natural sobre la base de precios de venta en el mercado nacional o de exportación, según sea el caso.

La regalía será considerada como gasto.

Artículo 46.- La retribución de cada Contrato de Servicios se determinará en función de la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos proveniente del área de dicho Contrato y se pagará conforme se acuerde en cada Contrato. Los mecanismos de valoración en este caso seguirán los mismos criterios establecidos en el Artículo 45.”

CAPÍTULO II

Aplicación de disposiciones de las Leyes Núms. 27342 y 27343 a los contratos petroleros y gasíferos

Artículo 4.- Aplicación de disposiciones de las Leyes Núms. 27342 y 27343 a los contratos petroleros y gasíferos

Lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 27342, Ley que regula los convenios de estabilidad jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Núms. 662 y 757, y lo dispuesto en el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27343, Ley que regula los contratos de estabilidad con el Estado al amparo de las leyes sectoriales, no es de aplicación a las empresas titulares de las concesiones de transporte de hidrocarburos por ductos o de distribución de gas natural por red de ductos otorgados o que se otorguen y a los contratistas que hayan suscrito o suscriban un contrato de exploración y explotación o de explotación de hidrocarburos al amparo de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Ministerio de Energía y Minas publicará, dentro del plazo de 30 (treinta) días de publicada la presente Ley, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, resaltándose las modificaciones aprobadas por la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de diciembre de dos mil.

FRANCISCO TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS

Congresista encargado de la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República

PATRICIA DONAYRE PASQUEL

Congresista encargada de la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERRERA DESCALZI

LEY QUE MODIFICA LAS LEYES N°S 27342 Y 27343

LEY N° 27391

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LAS LEYES NÚMS. 27342 Y 27343

Artículo 1.- Derogación

Derógase lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Núms. 662 y 757, y en el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27343, Ley que regula los Contratos de Estabilidad con el Estado al amparo de las leyes sectoriales; así como el Decreto de Urgencia N° 109-2000.

Artículo 2.- Reorganización de sociedades o empresas

2.1 En el caso de la reorganización de sociedades o empresas, no podrán ser transmitidos los beneficios conferidos a través de los convenios de estabilidad suscritos al amparo de los Decretos Legislativos Núms. 662 y 757, a alguna de las partes intervinientes en dicha reorganización, salvo autorización expresa del Organismo Nacional Competente, previa opinión técnica de la SUNAT. Dicho Organismo Nacional Competente deberá informar a la Comisión de Economía del Congreso.

2.2 La cesión de posición contractual de los Convenios de Estabilidad Jurídica se realizará de conformidad a lo establecido en las respectivas leyes y normas correspondientes.

Artículo 3.- Tratamiento a los convenios de estabilidad suscritos

Los convenios o contratos de estabilidad que hayan sido suscritos con el Estado entre la fecha de vigencia de la Ley N° 27342 y la Ley N° 27343, según corresponda, hasta la publicación de la presente norma, podrán ser adecuados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

LOTES DE CONTRATOS DE OPERACIONES PETROLERAS Y CUENCAS SEDIMENTARIAS



LOGOS DE PERUPETRO

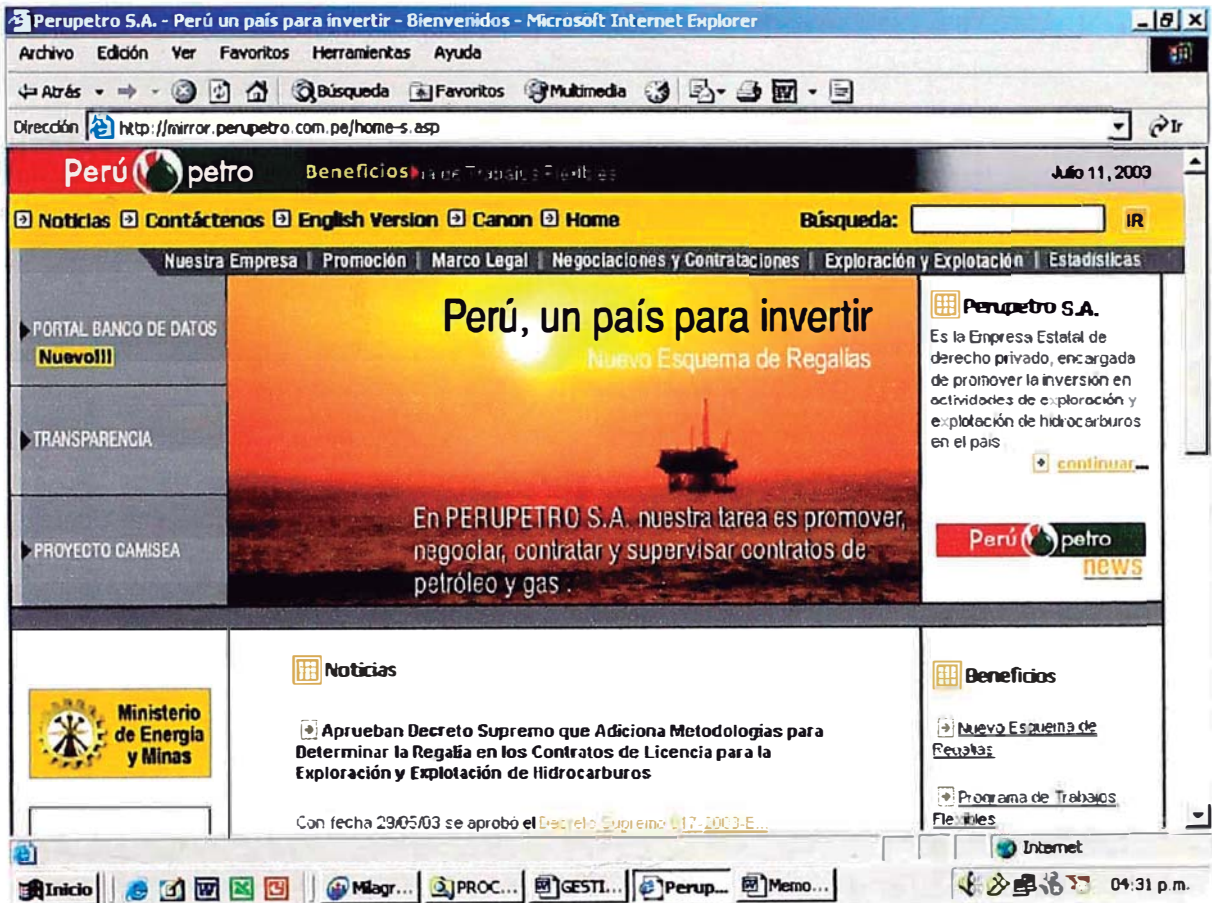
NUEVO LOGO



LOGO ANTERIOR



NUEVA PAGINA WEB



PORTAL DE BANCO DE DATOS

PERUPETRO S.A. DataBank Portal : USER:Guest - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

← Atrás → Búsqueda Favoritos Multimedia

Dirección <http://bd.perupetro.com.pe/portal40/mypage/mypage.asp?UserID=26>

Perú petro Data Bank Portal **Schlumberger**

Directory | News | Login | History | FAQ | Legal
FrameWork | Contact Us | Help

PERUPETRO S.A. New Release!

Viernes

Release!

Basins Technical Reports
MARANON, HUALLAGA, SANTIAGO,
UCAYALI/ENE, PUTUMAYO,
TRUJILLO, PROGRESO, TALARÁ

Now, you can get our last item "Basins Technical Reports Maranon, Huallaga, Santiago, Ucayali/Ene, Putumayo, Trujillo, Progreso, Talara" by PARSEP and USGS for "FREE".

Just click on the button below.

REGISTER

Tematic Map

Colombia

Guatemala

MARANON ESTE

Internet

Error en la página.

Inicio Docu... PROC... GESTI... PERU... Memo... http://... 04:56 p.m.

SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

